

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas dieciocho minutos, con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señora Secretaria, tenga la bondad de verificar el quórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 18 de enero del año 2018: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; Msc. Susana González Rosado, presente; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Sr. Christian Salinas Pazmiño, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión catorce (14) Concejales, en consecuencia existe el quórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En tal virtud, se instala por consiguiente, la sesión ordinaria correspondiente a este día y no habiendo reformas solicitadas al orden del día, solicito poner en conocimiento y para resolución del Concejo Municipal de Guayaquil, el punto número uno del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia presentada por la Concejala Lidice Aldas Giler por el día 18 de enero de 2018 ".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el primer punto del orden del día. Concejal Josué Sánchez".- **EL CONCEJAL SANCHEZ:** "Señor Alcalde, elevo a moción el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Josué Sánchez, apoyan la moción los concejales Flores, Morales y Navarro. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación y continúe con el punto dos del orden del día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Christian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Pinto, Baquerizo, Morales, Bravo y Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA CONCEJALA LIDICE ALDAS GILER, POR EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del Acta de la Sesión Ordinaria del M.I.

Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 11 de enero de 2018.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Recuerdo a las Concejales y Concejales que no hayan asistido a esa Sesión, su obligación de abstenerse. En consideración de ustedes y para su resolución este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Señor Alcalde, elevo a moción el punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Abstención de los Concejales González y Gilbert. Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyada por los Concejales Morales, Navarro y Flores. Tome votación señora Secretaria, proclame el resultado de la votación”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, abstención; Msc. Susana González Rosado, abstención; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Christian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Navarro y Flores, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor doce (12) Concejales y dos (2) abstenciones de los Concejales Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero y Msc. Susana González Rosado. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 11 DE ENERO DE 2018**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese señora Secretaria, poner en conocimiento y para resolución del Concejo, el punto número tres del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de “**REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL (RUAT)**”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Señor Alcalde, para elevar a moción el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Consuelo Flores. La palabra en este tema del Concejal Navarro, luego el Concejal Pinto”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “A propósito del Registro Único para la revisión vehicular, de los tantos controles que se realizan en la ciudad de Guayaquil, conversó y usted fue explícito, considera que las multas altas no, increpan y al mismo tiempo incitan a que no haya multa y no se las tenga que cobrar. Las experiencias en Guayaquil han sido bastantes positivas con temas de Metrovía, temas de cinturón de seguridad, hoy por hoy los guayaquileños usamos el cinturón de seguridad, porque esta sanción en su momento se nos aplicó, nos enseñó. Más allá de lo que significa la dura tarea de transportar a menores o al transporte escolar, o el transporte comercial industrial, algo debemos de realizar porque hoy en los patios de la revisión vehicular, no sé si es un tema económico, le soy sincero señor Alcalde, pero treinta y cinco mil vehículos no han sido revisados del año pasado y tenemos que, si esta medida que nos va a permitir en alguna medida trabajar por la seguridad de los ciudadanos, qué está pasando para que aún pese a que hay esta sanción, la revisión vehicular también podamos revisarla para que se realice con mayor celeridad o por lo menos actuemos de mejor manera, porque no es un tema económico, creo que por una revisión vehicular frente a una sanción tan alta como la que estamos poniendo hoy; o sea qué les pasa a los transportistas para que no hagan el esfuerzo de planificarse a tiempo”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sería bueno en ese sentido pedir mejor una explicación de la ATM, estaban aquí hace unos minutos”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Aquí están señor Alcalde”.- **EL**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 3

SEÑOR ALCALDE: "Si usted tiene alguna respuesta fundamentada para la inquietud del señor Concejal, prosiga por favor.- **LA REPRESENTANTE LEGAL DE ATM:** "Buenas tardes señores miembros del Concejo Municipal, ciudadanos guayaquileños, sí, respecto del punto de las multas que son bastante altas, quisiera hacer énfasis en que estas multas del RUAT guardan bastante concordancia con...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "No, perdón un momentito que interrumpa en aras de apurar la sesión. La pregunta no es sobre las multas, en eso estamos todos de acuerdo, la pregunta es a qué se debe una acumulación de falta de revisión, cuál es la justificación o el concepto o el problema".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí, porque estamos analizando que la multa está bien, pero lo que estamos dándonos cuenta es que aun así hay una falta de interés, podríamos decir, de los ciudadanos en matricular los vehículos".- **LA REPRESENTANTE LEGAL DE ATM:** "De los ciudadanos particulares y de los transportistas".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí correcto".- **LA REPRESENTANTE LEGAL:** De los transportistas, los transportistas actualmente tienen doble revisión de acuerdo a la Ordenanza de Revisión Técnica Vehicular vigente, entonces eso está bastante controlado; y lo que estamos procurando hacer es que las Unidades que son ya más viejas, que están deterioradas, salgan de la circulación de la ciudad de Guayaquil, en este caso. Ahora bien, para las vehículos particulares suele ser que optan por revisar en otros cantones, porque la ANT a nivel nacional rige con una revisión vehicular; sin embargo es algo que nosotros ya estamos combatiendo a través de exigencias de la revisión técnica vehicular, de acuerdo a la Ordenanza vigente, que dice que todos los vehículos automotores de la ciudad de Guayaquil que transitan dentro las vías guayaquileñas, pues tienen que someterse a la revisión técnica vehicular. En la ANT, han dado una prórroga hasta el 2018 para que el resto de cantones tengan RTV, ese es el problema, en otros cantones hay revisión vehicular y en Guayaquil tenemos revisión técnica vehicular porque hemos cumplido a cabalidad con las fechas que en su momento se impusieron".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Bien. Dígame de todos modos, por favor, al Abogado Roche que me llame, quiero indagar un poquito más sobre el tema".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "O sea, creemos que está dentro del papel, nuestro marco legal es el correcto; pero si hay una ley superior que está permitiendo que se siga burlando, y digo burlando el control que exigimos para un mejor desempeño".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "El problema legal es que se puede hacer en cualquier parte. El problema de fondo y técnico, es que el que no tiene RTV, la evaluación no es igual, y nosotros tenemos que exigir una evaluación, si es ajena, con el estándar de Guayaquil".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Correcto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "De eso se trata. Hay que profundizarlo un poquito más".- **LA CONCEJALA FLORES:** "Señor Alcalde, el problema es el siguiente, aquí se les da por dígitos mensuales a los vehículos que tienen que revisarse. Esos vehículos que tiene placas Guayaquil son revisados y exigidos que sean revisados aquí, más aún son los de servicio público, el problema es que la ANT como en otras partes, sí se revisan los vehículos, aquellos que no han sido revisados por a o b motivos, es que vienen acá y se aumenta el incremento de la no revisión de estos vehículos. Ahora la ATM tiene que obligar a que todo vehículo de la ciudad de Guayaquil, que pertenezca a la provincia del Guayas, sean revisados aquí, y esa es una Ordenanza que a futuro también se tendrá que sacar, porque tiene que ser obligatorio que se revisen aquí, más aún aquellos vehículos que han sido revisados en otras partes, pero si hay un operativo, estos vehículos detectan que no tienen verdaderamente una RTV, serán detenidos y tendrán que ser llevados al canchón para que sean revisados, ese el problema, por eso se crea el incremento de vehículos que no han sido revisados".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Es delicado el tema".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sí es un tema delicado. La acumulación, perdón no digo que sea falla de la ATM, cuidado, pero la acumulación hay que investigarla para solucionarla".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Llegamos a diciembre con 40 mil vehículos, y en el primer mes, pese a que se hicieron todos los esfuerzos, duplicaron, seguimos en 36 mil

vehículos, 35 mil vehículos sin revisión vehicular, es bastante”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Aclarando que no es por falta de capacidad de atención de la ATM”.- **EL CONCEJAL BRAVO:** “Aprovechando que está la delegada de la ATM, quería hacer una consulta con respecto a eso. Es decir que si alguien matriculó el carro, digamos en Daule, al momento de matricular el carro en Guayaquil, se incrementa el valor porque no lo hizo la primera ocasión en Guayaquil, o no”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “No es matriculación, sino revisión”.- **EL CONCEJAL BRAVO:** “La revisión correcto, por eso, pero en la matriculación se cobra la revisión”.- **LA REPRESENTANTE LEGAL DE ATM:** “Respondiendo un poco a la pregunta formulada, la matriculación es un rubro que lo cobra actualmente el SRI, eso se paga a nivel nacional y eso está alimentado en el sistema de ANT, sin embargo, la revisión vehicular y la revisión técnica vehicular responden a las realidades de cada cantón; entonces en base a eso, la ANT dispuso mediante resolución una prórroga para los cantones que todavía no tienen revisión técnica vehicular para que hasta el 2018 tengan el plazo suficiente para ya contratar las máquinas necesarias para la revisión técnica vehicular. Actualmente son pocos los cantones que tenemos revisión técnica vehicular, sin embargo en Guayaquil existe una Ordenanza vigente, que dice que todo vehículo automotor que pase por las vías de Guayaquil, pues tiene que tener la RTV”.- **EL CONCEJAL BRAVO:** “Y con respecto a la consulta que le hice la semana pasada, a estos aparatos que ponen en vez de las películas ¿ya está en el reglamento también?, porque eso causa accidentes”.- **LA REPRESENTANTE DE LA ATM:** “Estamos trabajando en el tema, porque lo que existe actualmente son las prohibiciones expresas legales de los vidrios polarizados, que lo maneja también la Agencia Nacional de Tránsito y que nosotros estamos recabando situaciones concordantes con eso. Ahora bien, si por temas de viabilidad que de pronto afecta que no se ve o un tema de inseguridad, es evidente que tenemos que tratarlo, estamos trabajando en un reglamento actualmente que va a ser conocido por Concejo”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Señor Alcalde, yo apoyo la moción, siempre se dan las exposiciones y explicaciones que en algún momento las podremos atender”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoyo de la moción por parte de los Concejales Navarro, Salinas, Ezio Bravo, Morales, Pinto, Nicolalde, Tabacchi, Baquerizo, Sánchez, Roberto Gilbert, Murillo, Samaniego, hay unanimidad, pero en todo caso tome votación, señora Secretaria para que conste en el respectivo expediente los términos de la votación.”- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Christian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Salinas, Ezio Bravo, Morales, Pinto, Nicolalde, Tabacchi, Baquerizo, Sánchez, Roberto Gilbert, Murillo, Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “REFORMA A LA ORDENANZA ESPECIAL QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL (RUAT)”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Continúe poniendo en conocimiento y para resolución del Concejo el punto número cuatro del Orden del Día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO NÚMERO CUATRO DE ORDEN DEL DÍA.”

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 5

Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **SÉPTIMA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Baquerizo y Navarro".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Señor Alcalde, para elevar este punto del Orden del Día".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Sí, señor Alcalde. Antes de continuar con la moción, solo una consulta: había un criterio que era el avalúo catastral y ahora se incorpora el avalúo comercial, no es solo un criterio para adjudicar esa tasa de pago o no".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Exactamente, hay una falla de redacción, Dr. Hernández, en la Ordenanza. El avalúo catastral es el comercial, es uno, esa es la primera aclaración, y la segunda que no tiene nada que ver con la Ordenanza, sino que la gente pregunta mucho. Subir los avalúos, si así lo implica las circunstancias económicas, es una obligación legal que conviene a los dueños de propiedades, porque ponen su bien en el valor de mercado, valor real, porque pueden usar ese bien para obtener mayor cantidad de crédito, pero de ninguna manera, lo digo con mucho gusto, pero lo hemos dicho muchas veces y sobre todo lo hemos practicado, que es importante, eso no implica subir los tributos. Claro, la confusión nace de que algunos Alcaldes están usando como argumento, que suben los tributos porque la ley les dice que suba el avalúo, no, la ley obliga a subir el avalúo si las circunstancias económicas así lo ameritan cada dos años lo que conviene al ciudadano, pero qué hacemos nosotros, subimos el avalúo, pero en la misma proporción, bajamos el porcentaje de tributos para que el ciudadano pague lo mismo, por eso en Guayaquil se sigue pagando lo mismo, porque en síntesis, la obligación de subir un avalúo no implica el derecho de la Municipalidad a poder bajar los tributos, entonces el resultado es cero".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "A propósito, esa era mi pregunta en relación con el Registro de la Propiedad, porque si ya hicimos esta explicación sobre eso, sí tiene concordancia al decir...".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Es que al ser el mismo, mejor es que se utilice la palabra avalúo catastral paréntesis comercial, es lo mismo, ya no hay la vieja usanza de los dos avalúos, eso ya no existe".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "No existe tal, por eso quería aclarar esto. Apoyo la moción".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Apoyo de los Concejales Salinas, Navarro, Morales, Pinto, Flores, González. Tome votación señora Secretaria proclame el resultado de la votación y prosiga con el punto número cinco del Orden del Día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Christian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Salinas, Navarro, Morales, Pinto, Flores, González, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE SÉPTIMA REFORMA A LA "ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL", DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Continúe

poniendo en conocimiento y para resolución del Concejo el punto número cinco del Orden del Día".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2018-066** de fecha 15 de enero del 2018, respecto de **50** trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES:** **1.-** SMG-2018-00538.- **COMPRAVENTA** del solar No. 007-01, de la manzana No. 0126, identificado con código catastral **No. 08-0126-007-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 24 SO entre Avs. 6 SO y 5 SO, un área de **110,60m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JEFF KELVIN MOLINA MOLINA.**- **2.-** SMG-2018-00539.- **COMPRAVENTA** del solar No. 6, de la manzana No. 87, identificado con código catastral **No. 42-0087-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 35 SO y 36 SO, un área de **297,85m²**, considerándose el avalúo de **USD\$87,48 (ochenta y siete 48/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA ELENA CALVACHI SALAS.**- **3.-**SMG-2018-00540.- **COMPRAVENTA** del solar No. 7, de la manzana No. 92, identificado con código catastral **No. 08-0092-007**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 38 SO y 39 SO, un área de **208,22m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **BERTHA LEONOR IBARRA BOHÓRQUEZ.**-**4.-**SMG-2018-00541.- **COMPRAVENTA** del solar No. 6-2, de la manzana No. 59, identificado con código catastral **No. 13-0059-006-2**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 13 SO y 14 SO, un área de **147,88m²**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **FRANCISCO MODESTO, BEATRIZ LEONOR Y MARGARITA ESTHER BARZOLA REYES.**-**5.-** SMG-2018-00542.-**COMPRAVENTA** del solar No. 012-01, de la manzana No. 49, identificado con código catastral **No. 08-0049-012-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO y calle 39 SO, un área de **161,82m²**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JORGE EFRÉN REGALADO Y MELBA ODALIA DÍAZ PALADINES.**- **6.-**SMG-2018-00543.- **COMPRAVENTA** del solar No. 020-01, de la manzana No. 34, identificado con código catastral **No. 13-0034-020-01**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 23 SO y 24 SO, un área de **139,39 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **VANESSA MISHELL FIGUEROA GRACIA Y ROSA ZOILA CRUZ OLIVES.**- **7.-**SMG-2018-00544.-**COMPRAVENTA** del solar No. 006-1, de la manzana No. 101, identificado con código catastral **No. 09-0101-006-01**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 10 SO y 11 SO, un área de **137,15m²**, considerándose el avalúo de **USD\$96,00 (noventa y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ARACELY CATALINA POZO VILLAO.**- **8.-**SMG-2018-00545.-**COMPRAVENTA** del solar No. 002, de la manzana No. 0124, identificado con código catastral **No. 12-0124-002**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 16 SO y 17 SO, un área de **227,46m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **LORENZO NAPOLEÓN REGATO**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CDNCEJD MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 7

MIRANDA Y PAOLA ESTHER PISCO FOSORIERO.-9.SMG-2018-00546.-
COMPRAVENTA del solar No. 10-03, de la manzana No. 082, identificado con código catastral **No. 06-0082-010-03**, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en la Av. 1D SO entre calles 24 SO y 25 SO, un área de **192,59m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (sesenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSA MIRELLA LOOR LASCANO.-10.-SMG-2018-00547.-**
COMPRAVENTA del solar No. 001-5, de la manzana No. 112, identificado con código catastral **No. 48-0112-001-5**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 6to. Callejón 27A NO entre las Avs. 38F NO y 38E NO (calles General Leónidas Plaza entre Cojimies y calle Colimes), un área de **80,88m²**, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **FÉLIX ANTONIO MORA VALDEZ Y YESSICA PATRICIA ROMERO ESPINOZA.- 11.-SMG-2018-00548.-**
COMPRAVENTA del solar No. 015-02, de la manzana No. 52, identificado con código catastral **No. 14-0052-015-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 18 SO y 19 SO, un área de **81,69 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MANUELA MARCELINA VARGAS SÁNCHEZ.- 12.-SMG-2018-00549.-**
COMPRAVENTA del solar No. 016-2, de la manzana No. 11, identificado con código catastral **No. 42-0011-016-2**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Transversal 29 SO y Av. 30 SO (calles Venezuela entre Diagonal y Vigésima Primera), un área de **61,60m²**, considerándose el avalúo de **USD\$54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SEGUNDO ARMANDO LOZADO SARMIENTO Y GISELA JULISSA MARTÍNEZ VALIENTE.-13.-SMG-2018-00550.-**
COMPRAVENTA del solar No. 011, de la manzana No. 65, identificado con código catastral **No. 13-0065-011**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 14 SO y 13 SO (calles Francisco de Marco entre Leónidas Plaza y Gallegos Lara), un área de **175,15m²**, considerándose el avalúo de **USD\$42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **HUGO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN Y ADITA DALILA PÉREZ MORALES.- 14.- SMG-2018-00551.-**
COMPRAVENTA del solar No. 002-01, de la manzana No. 0123, identificado con código catastral **No. 13-0123-002-01**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 18 SO y 19 SO, un área de **100,80m²**, considerándose el avalúo de **USD\$42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **VICENTE MANUEL CASTRO SORIANO. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 15.-SMG-2018-00552.-**
COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje y Bodega), del solar signado con código catastral **No. 48-0300-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 26A NO entre Avs. 38B NO y 38 NO, Cooperativa Asaad Bucaram, en un área de **170,96m²**, a favor del señor **CARLOS ALBERTO ROLDÁN MACÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-9108.-16.- SMG-2018-00553.-
COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda), del solar signado con código catastral **No. 91-4504-031**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 10 SO entre 7mo Callejón 50C SO y 1er. Pasaje 50C SO, Cooperativa Viernes Santo, en un área de **97,50 m²**, a favor de la señora **HILDA PIEDAD PIMBOMAZA PULLUTASIG**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6739.- 17.-SMG-2018-00554.-
COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y bazar), del solar signado con código catastral **No. 58-3025-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de

103,00m², a favor de la señora **LUCÍA GUADALUPE BRIONES BRIONES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2017-01464.- **18.- SMG-2018-00555.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **57-600-23**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 4° Pasaje 38D NO entre calle 24 NO y 2 Callejón 24 NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, en un área de **227,01 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA BILINGÜE INTERNACIONAL "MANANTIAL DE VIDA"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15254. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; Y, DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 19.- SMG-2018-00556.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-022-014**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 30 SO entre calles 27 SO y 28 SO, en un área de **145,31 m²**, a favor del señor **FRANKLIN ALFONSO PACHECO OSEJOS.- 20.-SMG-2018-00557.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0196-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 SO entre Avs. 39 SO y 40 SO, en un área de **75,30m²**, a favor de la señora **CINTHIA DEL CISNE COELLO CÓRDOVA.- 21.-SMG-2018-00558.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0103-001-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 5 SO y calle 34 SO, en un área de **163,99 m²**, a favor del señor **NELSON JIMÉNEZ LÓPEZ.-22.- SMG-2018-00559.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-164-3-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 16 SO entre Avs. 27 SO y 28 SO, en un área de **137,24 m²**, a favor de la señorita **ERICKA STEPHANIE SOLORZANO PLAZA.-23.- SMG-2018-00560.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0161-020**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 28 SO entre calles 19 SO y 20 SO, en un área de **128,18 m²**, a favor del señor **VICENTE WALDEMAR PRECIADO CENTENO.-24.-SMG-2018-00561.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **42-0239-12**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO, en un área de **111,32 m²**, a favor de la señora **GIANINA DE LOURDES HERRERA MOLINA.-25.-SMG-2018-00562.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **08-0176-003-02**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 7 SO y 8 SO, en un área de **100,75m²**, a favor de la señora **CARMEN JUDITH GODOY OREJUELA.- 26.-SMG-2018-00563.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **14-0094-004**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Maldonado entre Décima Quinta y Décima Sexta, en un área de **412,55m²**, a favor de la señora **GEOCONDA MARLENE DÍAZ MÁRQUEZ.- 27.- SMG-2018-00564.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0178-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1° Pasaje 38F NO y Callejón, en un área de **121,23m²**, a favor de los señores **ROSELIA MAGALI DESIDERIO MEDINA Y JHONNY SIDNEY VELIZ ZAMBRANO**, debidamente representados por la señora **MÁXIMA MARGARITA MEDINA ARREAGA.- 28.-SMG-2018-00565.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **2-47-12**, parroquia urbana Roca, ubicado en la Av. Quito entre Manuel Galecio y Vicente Piedrahita, en un área de **348,38 m²**, a favor del señor **EDUARDO PATRICIO FALCONI MOGOLLÓN.- 29.- SMG-2018-00566.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **04-0065-011**, parroquia urbana Olmedo, ubicado en Ayacucho entre Francisco Lavayen y Cacique Álvarez, en un área de **303,36m²**, a favor de la señora **BERTHA LILIA FLORES RUBIO.- 30.-SMG-2018-00567.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **48-0115-002**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calle 28 NO y Av. 38D NO, a favor del señor **AZAEI CONSTANTINO LARROSA ROJAS, y de los señores EFREN GONZALO ROJAS ROLDAN Y ADRIANITA PALOMEQUE LA ROSA**. El solar a dividirse tiene un área de **360,14 m²**, en el cual se han construido cuatro edificaciones independientes. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 31.-SMG-2018-00577.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio del 2003**, mediante la cual se aprobó la compraventa de excedente de terreno, del solar No. 13-02, manzana No. 144, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 37A NO entre calle 28 NO y 2do. Callejón 28 NO (calles Octava y Av.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 9

Principal), de código catastral No. 48-144-13-02, en un área de 394,32 m², a favor del señor ALEJANDRO MAGNO IZQUIERDO ROBLES.-La **modificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno del solar identificado con el código catastral No. 48-144-13-02, a nombre de la señora **LUCILA MICAELA LEÓN HERRERA**, en virtud de la información contenida en el certificado emitido por el Registrador de la Propiedad Delegado, el 15 de septiembre del 2017; donde consta inscrito el 11 de septiembre del 2006, el testamento otorgado por el señor Magno Izquierdo Robles a favor de la señora Lucila Micaela León Herrera, respecto del solar de código catastral No. 48-144-13-02, instrumento público otorgado en la Notaría Segunda del cantón Daule, el 25 de junio del 2004. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2018-320, agregado al expediente.-**32.-SMG-2018-00641.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2016**, en la cual se aprobó la Compraventa, del solar de código catastral No. **08-0272-002-01**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 33A SO entre Avs. 10 SO y 11 SO, en un área de 117,00 m², a favor de los cónyuges **JULIO GERMÁN SALAMEA SALAMEA Y MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ BERNABÉ**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del citado solar a favor de los señores **MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ BERNABÉ**; y, de los señores **JULIO GERMÁN, DAVID NATANAEL, DÉBORA MARIANA Y RUTH BETSABE SALAMEA RAMIREZ**, en virtud de la presentación del Acta de Posesión Efectiva pro-indiviso y sin perjuicios de terceros a favor de los señores Julio Germán, David Natanael, Débora Mariana y Ruth Betsabe Salamea Ramirez, de los bienes dejados por el señor Julio Germán Salamea Salamea, otorgada el 29 de marzo del 2017, ante el Dr. Salin Fernando Mánzur Capelo, Notario Duodécimo del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de abril del 2017.-**33.- SMG-2018-639.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO adoptada en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio del 2010**, en la cual se aprobó la Compraventa, del solar de código catastral No. **14-0017-024**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Callejón 25 SO entre Avs. 20 SO y 21 SO, en un área de 114,70 m², a favor del señor **ALBERTO GERMÁN LÓPEZ VILLAVICENCIO**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del citado solar a favor de los señores **NARCISA DEL ROCÍO LÓPEZ NAVARRO Y LUISA AMALIA LÓPEZ LAVAYEN**, en virtud de la presentación del Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor German Alberto López Villavicencio, otorgada el 26 de septiembre del 2017, ante la Ab. Anllela Battaglia Barona, Notaria Suplente Vigésima Tercera del cantón Guayaquil.- **34.- SMG-2018-00575.-MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo del 2017**, en la cual se aprobó el otorgamiento del instrumento público de rectificación de escritura de donación del predio de código catastral No. 42-0134-028 y compraventa de excedente de terreno a favor de los señores **NÉSTOR BENJAMÍN CALDERÓN AMAYA Y NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido que se determine que los actuales titulares del predio son **NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA Y AMADOR BEDON JOAQUÍN ISMAEL**, virtud de la Escritura Pública de Cesión de Derechos y Acciones Hereditarias que celebra el señor Néstor Benjamín Calderón Amaya a favor de Amador Bedon Joaquín Ismael otorgada en la Notaría Septuagésima Segunda el 26 de julio del 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de enero del 2017, respecto del referido predio.- **35.- SMG-2018-00576.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril del 2012**, mediante la cual se aprobó la compraventa del solar No. 1-2, manzana No. 179, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 28 SO y 29 SO (calles Calicuchima entre Décima Novena y Vigésima), de código catastral No. 14-0179-001-02, en un área de 125,05 m², a favor de los señores **CARLOS JUAN, CARMEN SABINA, MARÍA VIRGINIA, MOISÉS BRUNO MURILLO VALDEZ, ARTURO FÉLIX REYES FREIRE Y NORMA SUSANA ARMIJOS MACAS**. La **modificación** debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del solar de código catastral No. 14-0179-001-02, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 28 SO y 29 SO (calles Calicuchima entre Décima Novena y Vigésima), en un área de **126,61m²**, con los siguiente linderos y mensuras, al Norte, calle 20 SO "Gral. 9,15 m. al Sur, solar No. 10 con 9,10m; al Este solar No. 2 con 14,00 m; al Oeste, solar No. 1 (1) con 13,75 m, a favor de los señores **CARLOS JUAN, CARMEN SABINA, MARÍA VIRGINIA, MOISÉS BRUNO MURILLO VALDÉZ, ARTURO FÉLIX REYES FREIRE Y NORMA SUSANA ARMIJOS MACAS**, dejándose establecido que los linderos, mensuras y área total del predio, son los que constan en el Levantamiento Topográfico

realizado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, el 15 de noviembre del 2016.- **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 36.-** SMG-2018-00572.- **RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 189357 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de agosto del 2015**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 13, manzana No. 488, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Mayaicu, signado con código catastral No. 58-0488-013, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 12 con 15,00m; al Sur: solar No. 14 con 14,85m; al Este: calle Pública con 8,00m; y, al Oeste: solar No. 15 con 8,00m; superficie de **119,37m²**, a favor del señor **LUIS WADIN GAVIRIA SANTANA**. La rectificación requerida debe darse en las en mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 03 de agosto del 2016, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: con los siguientes mensuras y área: al Norte: solar No. 12 con 15,40 m; al Sur: solar No. 14 con 15,40m; al Este: calle Pública con 8,30m; y, al Oeste: solar No. 15 con 8,20 m; superficie de **126,88m²**, signado con código catastral actual No. 58-0488-013. Aprobada que fuere tal rectificación, corresponderá a la Dirección de Terrenos coordinar con la Dirección Financiera el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno establecido para dicha adjudicación. Hecho lo anterior, deberá autorizarse la celebración del correspondiente instrumento público rectificatorio.-**37.-**SMG-2018-00574.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 080364 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de marzo del 2001**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de julio del 2003, respecto del solar No. 15, manzana No. 757, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 5, signado con código catastral No. 58-0757-015, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 14 con 14,60m; al Sur: calle Pública con 14,40m; al Este: calle Pública con 9,30m; y, al Oeste: solar No. 16 con 10,50m; superficie de **143,40m²**, a favor de la señora **MERCEDES SUSANA MOROCHO MINCHALA**. La rectificación requerida debe darse en las en mensuras y área del predio, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 4 de enero del 2017, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: con los siguientes mensuras y área: al Norte: solar No. 14 con 13,25 m; al Sur: calle Pública con 13,70m; al Este: calle Pública con 8,40m; y, al Oeste: solar No. 16 con 9,40 m; superficie de **119,79m²**, signado con código catastral actual No. 58-0757-015. Hecho lo anterior, deberá autorizarse la celebración del correspondiente instrumento público rectificatorio.-**38.-** SMG-2018-00581.-**RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 9 de agosto del 2012**, mediante la cual se aprobó la compraventa de 33,81 m2 de excedente de terreno del predio identificado con el código catastral No. 42-0618-020, ubicado en la Av. 34 SO y calle 37A SO (calles Vigésima Quinta y "C"), a favor de los señores **SAUL BENITO VILLACRES QUIROGA Y SERGIA ANGULO OLVERA**. La rectificación debe darse en el área del predio, sustituyéndose **33,81m²** por **13,65m²**, que es lo correcto, según lo indica en el memorando DUOT-TOP-2017-16969 del 12 de septiembre del 2017, a fojas 1 y 2 del proceso.- **TRÁMITE DE COMPRAVENTA: 39.-**SMG-2018-00635.- **COMPRAVENTA** del solar identificado con código catastral No. 06-0077-005-01, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en las calles Ambato y Letamendi, un área de **295,96 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los arrendatarios **KELLY NOEMI LUGO ALONSO, ÁNGEL DOMINGO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y MARTHA LORENA DÁVALOS JIMENEZ, RITA MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR, NANCY VIOLETA GARBOA LUGO Y CARLOS ALFONSO PAREDES JARA**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;...". La resolución que emita el Ayuntamiento dejará sin efecto lo resuelto en sesión de fecha 20 de abril del 2017.- **TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN: 40.-** SMG-2018-00582.-**RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 11

OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE AGOSTO DEL 2007, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de abril del 2008, respecto del solar No. 2, manzana No. 163, parroquia urbana Tarqui, signado con código catastral # **58-0163-002**, ubicado en las calles Peatonal y Peatonal, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 03 con 13.00 M; al Sur, Peatonal con **13,00 M**; al Este, solar No. 01 con 7.00 M; al Oeste, Peatonal con 7.00 M; área total: **91,00 M2**, a favor de los cónyuges **NARCISA REINA HERRERA SALAZAR Y LINO CRUZ QUEZADA VÁSQUEZ**. La **rectificación** en mención debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio, considerándose el **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**, realizado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, de fecha 28 de septiembre del 2017, por lo cual se establecen los datos definitivos del predio, así: linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 03 con 12,75 M; al Sur, solar No. Peatonal con 12,70 M; al Este, solar No. 01 con 6,90 M; al Oeste, Peatonal con 6,90 M; área total: **87,80 m2**, como se observa a fojas 41 y 42 del proceso. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto; y se autorice al Alcalde del Cantón, en su calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la suscripción de la respectiva escritura pública. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 41.- SMG-2018-00570.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 02 de enero del 2014**, en la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Locales Comerciales) del solar de código catastral No. **58-1282-001**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión 8, en un área de **406,48m2**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO LUIS OÑA GUERRERO Y ÁNGELA GUILLERMINA ROJAS LOOR**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del mencionado solar a favor de los señores **SEGUNDO LUIS OÑA GUERRERO Y DINA MARICELA MONSERRATE SUÁREZ**, ciudadana que sustituye a la señora Ángela Guillermina Rojas Loor, por cuanto su matrimonio quedó disuelto mediante sentencia de divorcio ejecutoriada, dictada el 20 de septiembre de 2016, por la Ab. Silvia Patricia Rivas Ledesma, Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, y marginación del Divorcio en el Acta de Inscripción de Matrimonio, realizada el 26 de septiembre de 2016; y en virtud de la desión del 50% de derechos posesorios, que hace la señora Ángela Guillermina Rojas Loor a favor del señor Segundo Luis Oña Guerrero, instrumento público otorgado ante el Notario Primero del cantón Quevedo, 24 de julio del 2017, debiendo en su lugar constar la señora Dina Maricela Monserrate Suárez, en virtud del Acta Notarial de Unión de Hecho celebrada por los señores Segundo Luis Oña Guerrero y Diana Maricela Monserrate Suárez, instrumento otorgado ante el Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil, el 11 de julio de 2017. Hecho lo anterior deberá autorizarse al Alcalde la suscripción de la respectiva Escritura Pública a favor de tales consortes.- **42.- SMG-2018-00573.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO adoptadas en sesiones extraordinaria celebradas del 2 de agosto de 1961 y ordinaria del 8 de agosto de 1961**, respectivamente en las que se aprobó la Compraventa de terreno con el sistema de amortización, del solar de código catastral No. **09-0095-007**, ubicado en la parroquia urbana Sucre, Av. 9 SO y calle 9 SO (calles Carchi y Alcedo), en un área de 475,62 m2, a favor de la señora **CALIXTA PALMA ESCALANTE**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del terreno a favor de los señores **HUGO TORIBIO Y ANA DEL CARMEN CÁRDENAS PALMA, AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLU Y STEVEN MIGUEL MINALLA CÁRDENAS**, en virtud de lo siguiente: Escritura Pública de Posesión Efectiva concedida por la Ab. Vilma Álva Ramírez, Notaria encargada Vigésima Primera de este cantón, el 18 de febrero del 2013, respecto de los bienes dejados por la señora Calixta Palma Escalante, a favor de los señores Hugo Toribio y Ana del Carmen Cárdenas Palma; también la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor Agustín Cárdenas Palma a favor del señor Agustín Pablo Cárdenas Fallu, concedida en la Notaría Décima Cuarta el 23 de septiembre del 2016, inscrita el 10 enero del 2017; y, la Cesión de Derechos Hereditarios que hace el señor Segundo Cárdenas Palma a favor de Steven Miguel Minalla Cárdenas, inscrita el 15 de mayo del 2017. **TRÁMITE DE REVOCATORIAS: 43.- SMG-2018-00568.- REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO** que fuera otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 24 de abril de 2001 a favor del **COMITÉ PRO-MEJORAS "JACOBO BUCARAM"**, para la construcción de una Casa Comunal, instrumento inscrito en el Registro de la Propiedad el **14 de octubre de 2015**, préstamo de uso que fuera aprobado mediante resolución del Ayuntamiento en sesión ordinaria el 22 de diciembre

de 1998. El solar comodatado es el No. 13, de la manzana No. 20 (actual No. 295), parroquia Ximena, ubicado en el sector Isla Trinitaria, en un área de 201,55 m². La **revocatoria** debe darse en virtud, de que en el predio dado en Comodato no funciona el Comité Pro-Mejoras "Jacobo Bucaram", no cumpliéndose con lo resuelto por el Ayuntamiento en la sesión del 22 de diciembre de 1998; al respecto con oficios DT-2015-1640 del 08 de diciembre del 2015 y DT-TyD-2015-3715, de fecha 06 de diciembre del 2015, se indica que "en inspección efectuada el día jueves 26 de noviembre del 2015, se verificó que el Comité Promejoras "Jacobo Bucaram" no se encuentra en funcionamiento. Conversando con los moradores del lugar, indicaron que anteriormente funcionaban distintas guarderías, mismas que en la actualidad no se evidencia su funcionamiento; por lo tanto, la comodataria, no ha cumplido con la Cláusula Cuarta, literales a) y c), de la Escritura Pública indicada, por lo que se estima procedente se apruebe su revocatoria y por ende se deje sin efecto legal alguno la resolución edilicia que lo aprobó. Cabe agregar al contenido del numeral 3. Del Art. 2083 del Código Civil, que dice: "Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa".- **44.-MG-2018-00571.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA expedida el 10 de mayo del 2001**, mediante la cual se aprobó el **COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar de código catastral No. 84-0036-001, a favor de la **ASOCIACIÓN DE LAS HERMANITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN**, el predio tiene un área de 2.056,12 m², ubicado en la Cooperativa "Juan Pédola", parroquia Ximena, comodatado para el funcionamiento de la Escuela No. 626 y Jardín No. 58 Particular Religioso Mixto "NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN". La **revocatoria** de la citada resolución debe darse en virtud de la solicitud en ese sentido presentada a la Municipalidad por la Comodataria mediante comunicación s/n del 27 de octubre del 2015, suscrita por Sor. Tula Oderay Bustos, Superiora de la Asociación de las Hermanitas de Nuestra Señora de la Visitación, quien solicita tal apreciación para requerir la Compraventa del predio para fin distinto al habitacional. Con tales antecedentes, debe considerarse factible la revocatoria del citado Comodato, correspondiéndole a la Asociación de las Hermanitas de Nuestra Señora de la Visitación, iniciar el trámite de compraventa con fin distinto al habitacional en la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales. El cuerpo edilicio debe autorizar al Alcalde la suscripción de la escritura pública de Resciliación del respectivo instrumento público de Comodato celebrado el 31 de julio del 2001, inscrito el 13 de febrero del 2002.- **45.- SMG-2018-00569.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA expedida el 11 de septiembre del 2008**, mediante la cual se aprobó el **COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, del solar de código catastral No. 86-0535-027, en un área de 555,22 m², ubicado en la Cooperativa "Che Guevara", parroquia Ximena, para el funcionamiento de la Iglesia "Sagrada Familia". La **revocatoria** de la citada resolución debe darse en virtud de la solicitud en ese sentido presentada por la Comodataria mediante oficio Prot. No. 786/2015 del 26 de octubre del 2015, suscrito por Monseñor Antonio Arregui Yarza, Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Guayaquil, a la época, respecto del antes citado solar identificado con código catastral **No. 86-0535-027**. Consiguiente con la aprobación de la revocatoria, solicita la Compraventa del predio para un fin distinto al habitacional. Con tales antecedentes, debe considerarse factible la revocatoria del mencionado Comodato, correspondiéndole a la Arquidiócesis de Guayaquil iniciar el trámite de compraventa con fin distinto al habitacional en la Dirección de Terrenos. Previamente, el cuerpo edilicio debe autorizar al Alcalde la suscripción de la escritura pública de Resciliación del instrumento público de Comodato celebrado el 17 de octubre del 2008, inscrito el 07 de abril del 2009.- **TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 46.-SMG-2018-00683.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Almacenamiento de Contenedores)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0738-021**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle Pública y Terrenos Particulares, Cooperativa República de Cuba, en un área de **119,63m²**, a favor de la **COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 34,99 (treinta y cuatro 99/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-207.- **47.-SMG-2018-00684.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Almacenamiento de Contenedores)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0728-002**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Américo Vespucio 1, en un área de **80,17m²**, a favor de la **COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 34,99**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 13

(treinta y cuatro 99/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-207 del 04 de enero del 2018.- **48.- SMG-2018-00685.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Almacenamiento de Contenedores)**, del solar signado con código catastral No. **86-0738-020**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle Pública y Terrenos Particulares, Cooperativa República de Cuba, en un área de **113,18m²**, a favor de la **COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD34,99 (treinta y cuatro 99/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-207.- **49.-SMG-2018-00686.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Almacenamiento de Contenedores)**, del solar signado con código catastral No. **86-0739-044**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle Pública y Terrenos Particulares, Cooperativa República de Cuba, en un área de **197,04m²**, a favor de la **COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-207 del 04 de enero del 2018.- **50.-SMG-2018-00687.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Almacenamiento de Contenedores)**, del solar signado con código catastral No. **86-0738-024**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle Pública entre 5° Callejón 51 SO y 7° Callejón 51 SO, Cooperativa República de Cuba, en un área de **119,07m²**, a favor de la **COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A.** Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD34,99 (treinta y cuatro 99/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2018-207.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto del orden del día señoras y señores Concejales. Concejales Nicolalde y Morales tienen la palabra".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Gracias señor Alcalde, para mocionar a favor el punto número cinco del Orden del Día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Proclame el resultado de la votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Christian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Flores, Navarro y Salinas, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2018-066 DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2018, RESPECTO DE 50 TRÁMITES PRESENTADOS Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2018-066.- GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DEL 2018.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DEL 2018, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENITEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2018-00538: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 007-01, DE LA MANZANA NO. 0126, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0126-007-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO ENTRE AVS. 6 SO Y 5 SO, UN ÁREA DE 110,60 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL**

SEÑOR JEFF KELVIN MOLINA MOLINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21707 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2018-00539: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 6, DE LA MANZANA NO. 87, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0087-006, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 35 SO Y 36 SO, UN ÁREA DE 297,85 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 87,48 (OCHENTA Y SIETE 48/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ELENA CALVACHI SALAS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21726 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2018-00540: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 7, DE LA MANZANA NO. 92, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0092-007, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 38 SO Y 39 SO, UN ÁREA DE 208,22 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA LEONOR IBARRA BOHÓRQUEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21732 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2018-00541: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 6-2, DE LA MANZANA NO. 59, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0059-006-2, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 14 SO, UN ÁREA DE 147,88 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 15

PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES FRANCISCO MODESTO, BEATRIZ LEONOR Y MARGARITA ESTHER BARZOLA REYES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21746 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2018-00542: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 012-01, DE LA MANZANA NO. 49, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0049-012-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO Y CALLE 39 SO, UN ÁREA DE 161,82 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JORGE EFRÉN REGALADO Y MELBA ODALIA DÍAZ PALADINES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21113 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2018-00543: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 020-01, DE LA MANZANA NO. 34, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0034-020-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 12 SO ENTRE CALLES 23 SO Y 24 SO, UN ÁREA DE 139,39 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES VANESSA MISHILL FIGUEROA GRACIA Y ROSA ZOILA CRUZ OLIVES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21335 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2018-00544: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 006-1, DE LA MANZANA NO. 101, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0101-006-01, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AVS. 10 SO Y 11 SO, UN ÁREA DE 137,15 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 96,00 (NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO

DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ARACELY CATALINA POZO VILLAO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21724 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2018-00545: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 002, DE LA MANZANA NO. 0124, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0124-002, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AVS. 16 SO Y 17 SO, UN ÁREA DE 227,46 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES LORENZO NAPOLEÓN REGATO MIRANDA Y PAOLA ESTHER PISCO FOSORIERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21336 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2018-00546: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 10-03, DE LA MANZANA NO. 082, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0082-010-03, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LA AV. 1D SO ENTRE CALLES 24 SO Y 25 SO, UN ÁREA DE 192,59 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MIRELLA LOOR LASCANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21739 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2018-00547: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 001-5, DE LA MANZANA NO. 112, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0112-001-5, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 6TO. CALLEJÓN 27A NO ENTRE LAS AVS. 38F NO Y 38E NO (CALLES GENERAL LEÓNIDAS PLAZA ENTRE COJIMIES Y CALLE COLIMES), UN ÁREA DE 80,88 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 17
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018

USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FÉLIX ANTONIO MORA VALDEZ Y YESSICA PATRICIA ROMERO ESPINOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21100 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2018-00548: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 015-02, DE LA MANZANA NO. 52, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0052-015-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 23 SO ENTRE CALLES 18 SO Y 19 SO, UN ÁREA DE 81,69 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA MARCELINA VARGAS SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20620 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2018-00549: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 016-2, DE LA MANZANA NO. 11, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0011-016-2, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE TRANSVERSAL 29 SO Y AV. 30 SO (CALLES VENEZUELA ENTRE DIAGONAL Y VIGÉSIMA PRIMERA), UN ÁREA DE 61,60 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO ARMANDO LOZADO SARMIENTO Y GISELA JULISSA MARTÍNEZ VALIENTE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20134 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2018-00550: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 011, DE LA MANZANA NO. 65, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0065-011, PARROQUIA

URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 14 SO Y 13 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCO ENTRE LEÓNIDAS PLAZA Y GALLEGOS LARA), UN ÁREA DE 175,15 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN Y ADITA DALILA PÉREZ MORALES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21114 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2018-00551: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 002-01, DE LA MANZANA NO. 0123, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0123-002-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 18 SO Y 19 SO, UN ÁREA DE 100,80 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE MANUEL CASTRO SORIANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20637 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2018-00552: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0300-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 26A NO ENTRE AVS. 38B NO Y 38 NO, COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, EN UN ÁREA DE 170,96 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO ROLDÁN MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-9108. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20135 DEL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017,

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL | 19
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018

AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2018-00553: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4504-031, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10 SO ENTRE 7MO CALLEJÓN 50C SO Y 1ER. PASAJE 50C SO, COOPERATIVA VIERNES SANTO, EN UN ÁREA DE 97,50 M², A FAVOR DE LA SEÑORA HILDA PIEDAD PIMBOMAZA PULLUTASIG. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-6739. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20634 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2018-00554: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3025-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 103,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LUCÍA GUADALUPE BRIONES BRIONES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2017-01464. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21318 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2018-00555: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN

DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-600-23, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 4° PASAJE 38D NO ENTRE CALLE 24 NO Y 2 CALLEJÓN 24 NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, EN UN ÁREA DE 227,01 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA BILINGÜE INTERNACIONAL "MANANTIAL DE VIDA". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15254. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21717 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

19.- SMG-2018-00556: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-022-014, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 30 SO ENTRE CALLES 27 SO Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 145,31 M², A FAVOR DEL SEÑOR FRANKLIN ALFONSO PACHECO OSEJOS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-20312 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

20.- SMG-2018-00557: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0196-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 SO ENTRE AVS. 39 SO Y 40 SO, EN UN ÁREA DE 75,30 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CINTHIA DEL CISNE COELLO CÓRDOVA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 21

MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-17928 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

21.- SMG-2018-00558: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0103-001-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 5 SO Y CALLE 34 SO, EN UN ÁREA DE 163,99 M², A FAVOR DEL SEÑOR NELSON JIMÉNEZ LÓPEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-18442 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

22.- SMG-2018-00559: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-164-3-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 16 SO ENTRE AVS. 27 SO Y 28 SO, EN UN ÁREA DE 137,24 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA ERICKA STEPHANIE SOLORZANO PLAZA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-20324 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

23.- SMG-2018-00560: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0161-020, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 28 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 20 SO, EN UN ÁREA DE 128,18 M², A FAVOR DEL SEÑOR VICENTE WALDEMAR PRECIADO CENTENO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-20893 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

24.- SMG-2018-00561: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0239-12,

PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO, EN UN ÁREA DE 111,32 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GIANINA DE LOURDES HERRERA MOLINA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-21286 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.-SMG-2018-00562: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0176-003-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO, EN UN ÁREA DE 100,75 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN JUDITH GODOY OREJUELA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-18290, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2018-00563: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0094-004, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES MALDONADO ENTRE DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA, EN UN ÁREA DE 412,55 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GEOCONDA MARLENE DÍAZ MÁRQUEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-18710 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.-SMG-2018-00564: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0178-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1° PASAJE 38F NO Y CALLEJÓN, EN UN ÁREA DE 121,23 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSELIA MAGALI DESIDERIO MEDINA Y JHONNY SIDNEY VELIZ ZAMBRANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LA SEÑORA MÁXIMA MARGARITA MEDINA ARREAGA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES

EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-18435 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

28.- SMG-2018-00565: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 2-47-12, PARROQUIA URBANA ROCA, UBICADO EN LA AV. QUITO ENTRE MANUEL GALECIO Y VICENTE PIEDRAHITA, EN UN ÁREA DE 348,38 M², A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO PATRICIO FALCONÍ MOGOLLÓN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-20894 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

29.- SMG-2018-00566: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 04-0065-011, PARROQUIA URBANA OLMEDO, UBICADO EN AYACUCHO ENTRE FRANCISCO LAVAYEN Y CACIQUE ÁLVAREZ, EN UN ÁREA DE 303,36 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA LILIA FLORES RUBIO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-21188 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

30.- SMG-2018-00567: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0115-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLE 28 NO Y AV. 38D NO, A FAVOR DEL SEÑOR AZAEL CONSTANTINO LARROSA ROJAS, Y DE LOS SEÑORES EFREN GONZALO ROJAS ROLDAN Y ADRIANITA PALOMEQUE LA ROSA. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 360,14 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO CUATRO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2 PÁRRAFO 7^{TO} Y 24 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO

DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 02, ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR AZAEL CONSTANTINO LARROSA ROJAS, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CALLE 28 NO CON 10,22 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 2 CON 09,47 M; AL ESTE: AV. 38D NO (PASAJE) CON 11,38 M; AL OESTE: SOLAR NO. 1 CON 11,70 M; ÁREA TOTAL: 112,60 M²; B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 02 ESTÁ OCUPADA POR EL SEÑOR LACADIO LARROSA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 2 CON 11,65 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 2 CON 11,61 M; AL ESTE: AV. 38D NO (PASAJE) CON 04,80 M; AL OESTE: SOLAR NO. 1 CON 04,84 M; ÁREA TOTAL: 55,75 M²; C) LA TERCERA PARTE DEL SOLAR NO. 02, ESTA OCUPADA POR LOS SEÑORES EFREN GONZALO ROJAS ROLDAN Y ADRIANITA BIRMANIA PALOMEQUE LA ROSA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 02 CON 11,64 M; AL SUR: PARTE DEL SOLAR NO. 02 CON 11,64 M; AL ESTE: AV. 38D NO (PASAJE) CON 04,87 M; AL OESTE: SOLAR NO. 1 CON 05,25 M; ÁREA TOTAL: 58,64 M²; Y, D) LA CUARTA PARTE DEL SOLAR NO. 02, ESTA OCUPADA POR EL SEÑOR LACADIO LARROSA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: PARTE DEL SOLAR NO. 02 CON 11,63 M; AL SUR: SOLAR NO. 03 CON 10,48 M; AL ESTE: AV. 38D NO (PASAJE) CON 11,94 M; AL OESTE: SOLAR NO. 1 CON 12,60 M; ÁREA TOTAL: 134,82 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DEL SEÑOR AZAEL CONSTANTINO LARROSA ROJAS, OCUPANTE DEL ÁREA DE 112,60 M²; Y, DE LOS SEÑORES EFREN GONZALO ROJAS ROLDAN Y ADRIANITA BIRMANIA PALOMEQUE LA ROSA, OCUPANTE DEL ÁREA DE 58,64 M². Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LOS DEMÁS OCUPANTES DEL PREDIO PARA QUE TRAMITEN LA LEGALIZACIÓN DE LAS PARTES QUE LES CORRESPONDERÍA. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 24 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-21285 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2018-00577: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 5 DE JUNIO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR NO. 13-02, MANZANA NO. 144, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 37A NO ENTRE CALLE 28 NO Y 2DO. CALLEJÓN 28 NO (CALLES OCTAVA Y AV. PRINCIPAL), DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-144-13-02, EN UN ÁREA DE 394,32 M², A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO MAGNO IZQUIERDO ROBLES. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-144-13-02, A NOMBRE DE LA SEÑORA LUCILA MICAELA LEÓN HERRERA, EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DELEGADO, EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017; DONDE CONSTA INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, EL TESTAMENTO OTORGADO POR EL SEÑOR MAGNO IZQUIERDO ROBLES A FAVOR DE LA SEÑORA LUCILA MICAELA LEÓN HERRERA, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-144-13-02, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE, EL 25 DE JUNIO DEL 2004. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-320, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2018-00641: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 25

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0272-002-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, CALLE 33A SO ENTRE AVS. 10 SO Y 11 SO, EN UN ÁREA DE 117,00 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JULIO GERMÁN SALAMEA SALAMEA Y MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ BERNABÉ. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL CITADO SOLAR A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ BERNABÉ; Y, DE LOS SEÑORES JULIO GERMÁN, DAVID NATANAEL, DÉBORA MARIANA Y RUTH BETSABE SALAMEA RAMÍREZ, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIOS DE TERCEROS A FAVOR DE LOS SEÑORES JULIO GERMÁN, DAVID NATANAEL, DÉBORA MARIANA Y RUTH BETSABE SALAMEA RAMÍREZ, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JULIO GERMÁN SALAMEA SALAMEA, OTORGADA EL 29 DE MARZO DEL 2017, ANTE EL DR. SALIN FERNANDO MANZUR CAPELO, NOTARIO DUODÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE ABRIL DEL 2017. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-321 DEL 04 DE ENERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2018-639: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2010, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0017-024, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLEJÓN 25 SO ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 114,70 M2, A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO GERMÁN LÓPEZ VILLAVICENCIO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL CITADO SOLAR A FAVOR DE LOS SEÑORES NARCISA DEL ROCÍO LÓPEZ NAVARRO Y LUISA AMALIA LÓPEZ LAVAYEN, EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR GERMAN ALBERTO LÓPEZ VILLAVICENCIO, OTORGADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, ANTE LA AB. ANLLELA BATTAGLIA BARONA, NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-319 DEL 04 DE ENERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2018-00575: APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2017, EN LA CUAL SE APROBÓ EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DE RECTIFICACIÓN DE ESCRITURA DE DONACIÓN DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0134-028 Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES NÉSTOR BENJAMÍN CALDERÓN AMAYA Y NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO QUE SE DETERMINE QUE LOS ACTUALES TITULARES DEL PREDIO SON NANCY AURORA CALDERÓN AMAYA Y AMADOR BEDON JOAQUÍN ISMAEL, VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS QUE CELEBRA EL SEÑOR NÉSTOR BENJAMÍN CALDERÓN AMAYA A FAVOR DE AMADOR BEDON JOAQUÍN ISMAEL, OTORGADA EN LA NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA EL 26 DE JULIO DEL 2016 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 16 DE ENERO DEL 2017, RESPECTO DEL REFERIDO PREDIO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-18730, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2018-00576: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR NO. 1-2, MANZANA NO. 179, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 28 SO Y 29 SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA), DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0179-001-02, EN UN ÁREA DE 125,05 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS JUAN, CARMEN SABINA, MARÍA VIRGINIA, MOISÉS BRUNO MURILLO VALDEZ, ARTURO FÉLIX REYES FREIRE Y NORMA SUSANA ARMIJOS MACAS. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0179-001-02, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 28 SO Y 29 SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE DÉCIMA NOVENA Y

VIGÉSIMA), EN UN ÁREA DE 126, 61 M2, CON LOS SIGUIENTE LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE, CALLE 20 SO "GRAL. 9,15 M; AL SUR, SOLAR NO. 10 CON 9,10M; AL ESTE SOLAR NO. 2 CON 14,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 1 (1) CON 13,75 M, A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS JUAN, CARMEN SABINA, MARÍA VIRGINIA, MOISÉS BRUNO MURILLO VALDÉZ, ARTURO FÉLIX REYES FREIRE Y NORMA SUSANA ARMIJOS MACAS, DEJÁNDOSE ESTABLECIDO QUE LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, SON LOS QUE CONSTAN EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18338, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2018-00572: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 189357 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE AGOSTO DEL 2015, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 488, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA MAYAICU, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0488-013, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 12 CON 15,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 14 CON 14,85 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 119,37 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS WADIN GAVIRIA SANTANA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS EN MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 03 DE AGOSTO DEL 2016, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: CON LOS SIGUIENTES MENSURAS Y ÁREA: AL NORTE: SOLAR NO. 12 CON 15,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 14 CON 15,40 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 15 CON 8,20 M; SUPERFICIE DE 126,88 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-0488-013. APROBADA QUE FUERE TAL RECTIFICACIÓN, CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE TERRENOS COORDINAR CON LA DIRECCIÓN FINANCIERA EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ESTABLECIDO PARA DICHA ADJUDICACIÓN. HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ AUTORIZARSE LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO RECTIFICATORIO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-16032, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2018-00574: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 080364 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE MARZO DEL 2001, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 11 DE JULIO DEL 2003, RESPECTO DEL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 757, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 5, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0757-015, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 14 CON 14,60 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 14,40 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 9,30 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 16 CON 10,50 M; SUPERFICIE DE 143,40 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES SUSANA MOROCHO MINCHALA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS EN MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 4 DE ENERO DEL 2017, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: CON LOS SIGUIENTES MENSURAS Y ÁREA: AL NORTE: SOLAR NO. 14 CON 13,25 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 13,70 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,40 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 16 CON 9,40 M; SUPERFICIE DE 119,79 M², SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-0757-015. HECHO LO ANTERIOR, DEBERÁ AUTORIZARSE LA CELEBRACIÓN DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO PÚBLICO RECTIFICATORIO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-18281, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2018-00581: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 27

DE 33,81 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0618-020, UBICADO EN LA AV. 34 SO Y CALLE 37A SO (CALLES VIGÉSIMA QUINTA Y "C"), A FAVOR DE LOS SEÑORES SAUL BENITO VILLACRES QUIROGA Y SERGIA ANGULO OLVERA. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ÁREA DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE 33,81 M² POR 13,65 M², QUE ES LO CORRECTO, SEGÚN LO INDICA EN EL MEMORANDO DUOT-TOP-2017-16969 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, A FOJAS 1 Y 2 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18399 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2018-00635: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0077-005-01, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LAS CALLES AMBATO Y LETAMENDI, UN ÁREA DE 295,96 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS ARRENDATARIOS KELLY NOEMI LUGO ALONSO, ÁNGEL DOMINGO RAMÍREZ SÁNCHEZ Y MARTHA LORENA DÁVALOS JIMENEZ, RITA MERCEDES SÁNCHEZ SALAZAR, NANCY VIOLETA GARBOA LUGO Y CARLOS ALFONSO PAREDES JARA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO DEJARÁ SIN EFECTO LO RESUELTO EN SESIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2017. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18707 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2018-00582: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE AGOSTO DEL 2007, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE ABRIL DEL 2008, RESPECTO DEL SOLAR NO. 2, MANZANA NO. 163, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 58-0163-002, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL Y PEATONAL, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 03 CON 13,00 M; AL SUR, PEATONAL CON 13,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 01 CON 7,00 M; AL OESTE, PEATONAL CON 7,00 M; ÁREA TOTAL: 91,00 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NARCISA REINA HERRERA SALAZAR Y LINO CRUZ QUEZADA VÁSQUEZ. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, POR LO CUAL SE ESTABLECEN LOS DATOS DEFINITIVOS DEL PREDIO, ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 03 CON 12,75 M; AL SUR, SOLAR NO. PEATONAL CON 12,70 M; AL ESTE, SOLAR NO. 01 CON 6,90 M; AL OESTE, PEATONAL CON 6,90 M; ÁREA TOTAL: 87,80 M2, COMO SE OBSERVA A FOJAS 41 Y 42 DEL PROCESO. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO; Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL CANTÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-20094 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2018-00570: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 02

DE ENERO DEL 2014, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1282-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN 8, EN UN ÁREA DE 406,48 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO LUIS OÑA GUERRERO Y ÁNGELA GUILLERMINA ROJAS LOOR. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL MENCIONADO SOLAR A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO LUIS OÑA GUERRERO Y DINA MARICELA MONSERRATE SUÁREZ, CIUDADANA QUE SUSTITUYE A LA SEÑORA ÁNGELA GUILLERMINA ROJAS LOOR, POR CUANTO SU MATRIMONIO QUEDO DISUELTO MEDIANTE SENTENCIA DE DIVORCIO EJECUTORIADA, DICTADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA AB. SILVIA PATRICIA RIVAS LEDESMA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS, Y MARGINACIÓN DEL DIVORCIO EN EL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO, REALIZADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016; Y EN VIRTUD DE LA CESIÓN DEL 50% DE DERECHOS POSESORIOS, QUE HACE LA SEÑORA ÁNGELA GUILLERMINA ROJAS LOOR A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO LUIS OÑA GUERRERO, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUEVEDO, 24 DE JULIO DEL 2017, DEBIENDO EN SU LUGAR CONSTAR LA SEÑORA DINA MARICELA MONSERRATE SUÁREZ, EN VIRTUD DEL ACTA NOTARIAL DE UNIÓN DE HECHO CELEBRADA POR LOS SEÑORES SEGUNDO LUIS OÑA GUERRERO Y DIANA MARICELA MONSERRATE SUÁREZ, INSTRUMENTO OTORGADO ANTE EL NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 11 DE JULIO DE 2017. HECHO LO ANTERIOR DEBERÁ AUTORIZARSE AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA A FAVOR DE TALES CONSORTES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18920, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2018-00573: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO ADOPTADAS EN SESIONES EXTRAORDINARIA CELEBRADAS DEL 2 DE AGOSTO DE 1961 Y ORDINARIA DEL 8 DE AGOSTO DE 1961, RESPECTIVAMENTE EN LAS QUE SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE TERRENO CON EL SISTEMA DE AMORTIZACIÓN, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0095-007, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA SUCRE, AV. 9 SO Y CALLE 9 SO (CALLES CARCHI Y ALCEDO), EN UN ÁREA DE 475,62 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA CALIXTA PALMA ESCALANTE. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO TORIBIO Y ANA DEL CARMEN CÁRDENAS PALMA, AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLU Y STEVEN MIGUEL MINALLA CÁRDENAS, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE: ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA CONCEDIDA POR LA AB. VILMA ÁLVA RAMÍREZ, NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DE ESTE CANTÓN, EL 18 DE FEBRERO DEL 2013, RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA CALIXTA PALMA ESCALANTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES HUGO TORIBIO Y ANA DEL CARMEN CÁRDENAS PALMA; TAMBIÉN LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR AGUSTÍN CÁRDENAS PALMA A FAVOR DEL SEÑOR AGUSTÍN PABLO CÁRDENAS FALLU, CONCEDIDA EN LA NOTARÍA DÉCIMA CUARTA EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, INSCRITA EL 10 ENERO DEL 2017; Y, LA CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE HACE EL SEÑOR SEGUNDO CÁRDENAS PALMA A FAVOR DE STEVEN MIGUEL MINALLA CÁRDENAS, INSCRITA EL 15 DE MAYO DEL 2017. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-18220, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2018-00568: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE ABRIL DE 2001 A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS "JACOBO BUCARAM", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA COMUNAL, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE OCTUBRE DE 2015, PRÉSTAMO DE USO QUE FUERA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998. EL SOLAR COMODATADO ES EL NO. 13, DE LA MANZANA NO. 20 (ACTUAL NO. 295), PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN EL SECTOR ISLA TRINITARIA, EN UN ÁREA DE 201,55 M2. LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 29

VIRTUD, DE QUE EN EL PREDIO DADO EN COMODATO NO FUNCIONA EL COMITÉ PRO-MEJORAS "JACOBO BUCARAM", NO CUMPLIÉNDOSE CON LO RESUELTO POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998; AL RESPECTO CON OFICIOS DT-2015-1640 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y DT-TYD-2015-3715, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2015, SE INDICA QUE "EN INSPECCIÓN EFECTUADA EL DÍA JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE VERIFICÓ QUE EL COMITÉ PRO-MEJORAS "JACOBO BUCARAM" NO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO. CONVERSANDO CON LOS MORADORES DEL LUGAR, INDICARON QUE ANTERIORMENTE FUNCIONABAN DISTINTAS GUARDERÍAS, MISMAS QUE EN LA ACTUALIDAD NO SE EVIDENCIA SU FUNCIONAMIENTO; POR LO TANTO, LA COMODATARIA, NO HA CUMPLIDO CON LA CLÁUSULA CUARTA, LITERALES A) Y C), DE LA ESCRITURA PÚBLICA INDICADA, POR LO QUE SE ESTIMA PROCEDENTE SE APRUEBE SU REVOCATORIA Y POR ENDE SE DEJE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LA RESOLUCIÓN EDILICIA QUE LO APROBÓ. CABE AGREGAR AL CONTENIDO DEL NUMERAL 3. DEL ART. 2083 DEL CÓDIGO CIVIL, QUE DICE: "SI HA TERMINADO O NO TIENE LUGAR EL SERVICIO PARA EL CUAL SE HA PRESTADO LA COSA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2017-17003 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2018-00571: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 10 DE MAYO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 84-0036-001, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LAS HERMANITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN, EL PREDIO TIENE UN ÁREA DE 2.056,12 M2, UBICADO EN LA COOPERATIVA "JUAN PÉNDOLA", PARROQUIA XIMENA, COMODATADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NO. 626 Y JARDÍN NO. 58 PARTICULAR RELIGIOSO MIXTO "NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN". LA REVOCATORIA DE LA CITADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD EN ESE SENTIDO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD POR LA COMODATARIA MEDIANTE COMUNICACIÓN S/N DEL 27 DE OCTUBRE DEL 2015, SUSCRITA POR SOR. TULA ODERAY BUSTOS, SUPERIORA DE LA ASOCIACIÓN DE LAS HERMANITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN, QUIEN SOLICITA TAL APRECIACIÓN PARA REQUERIR LA COMPRAVENTA DEL PREDIO PARA FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. CON TALES ANTECEDENTES, DEBE CONSIDERARSE FACTIBLE LA REVOCATORIA DEL CITADO COMODATO, CORRESPONDIÉNDOLE A LA ASOCIACIÓN DE LAS HERMANITAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN, INICIAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL HABITACIONAL EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES. EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DEL RESPECTIVO INSTRUMENTO PÚBLICO DE COMODATO CELEBRADO EL 31 DE JULIO DEL 2001, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DEL 2002. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2017-21326 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2018-00569: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0535-027, EN UN ÁREA DE 555,22 M2, UBICADO EN LA COOPERATIVA "CHE GUEVARA", PARROQUIA XIMENA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA IGLESIA "SAGRADA FAMILIA". LA REVOCATORIA DE LA CITADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA SOLICITUD EN ESE SENTIDO PRESENTADA POR LA COMODATARIA MEDIANTE OFICIO PROT. NO. 786/2015 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2015, SUSCRITO POR MONSEÑOR ANTONIO ARREGUI YARZA, ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, RESPECTO DEL ANTES CITADO SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0535-027. CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN DE LA REVOCATORIA, SOLICITA LA COMPRAVENTA DEL PREDIO PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL. CON TALES ANTECEDENTES, DEBE CONSIDERARSE FACTIBLE LA REVOCATORIA DEL MENCIONADO COMODATO, CORRESPONDIÉNDOLE A LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL INICIAR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA CON FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS. PREVIAMENTE, EL CUERPO EDIFICIO DEBE AUTORIZAR AL ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACIÓN DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DE COMODATO CELEBRADO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2008, INSCRITO EL 07 DE ABRIL DEL 2009. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-21099 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2017, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2018-00683: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0738-021, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, COOPERATIVA REPÚBLICA DE CUBA, EN UN ÁREA DE 119,63 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 34,99 (TREINTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-207. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-854 DEL 11 DE ENERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 47.- SMG-2018-00684: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0728-002, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA AMÉRICO VESPUCCIO 1, EN UN ÁREA DE 80,17 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 34,99 (TREINTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-207 DEL 04 DE ENERO DEL 2018. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-846 DEL 11 DE ENERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES,

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 31

SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 48.- SMG-2018-00685: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0738-020, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, COOPERATIVA REPÚBLICA DE CUBA, EN UN ÁREA DE 113,18 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 34,99 (TREINTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-207. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-853 DEL 11 DE ENERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 49.- SMG-2018-00686: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0739-044, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y TERRENOS PARTICULARES, COOPERATIVA REPÚBLICA DE CUBA, EN UN ÁREA DE 197,04 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-207 DEL 04 DE ENERO DEL 2018. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-845 DEL 11 DE ENERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 50.- SMG-2018-00687: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0738-024, PARROQUIA URBANA XIMENA,

UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE 5° CALLEJÓN 51 SO Y 7° CALLEJÓN 51 SO, COOPERATIVA REPÚBLICA DE CUBA, EN UN ÁREA DE 119,07 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 34,99 (TREINTA Y CUATRO 99/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2018-207. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2018-844 DEL 11 DE ENERO DEL 2018, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN; SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE: "Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto número seis del Orden del Día. LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del M.I. Concejo Municipal, respecto de 204 trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, solicitado por los señores: LUIS ALEJANDRO ALCIVAR VARGAS E HIPOLITA DE LA CRUZ VILLAMAR JUANAJO; JUANA CELI CHAMBA SÁNCHEZ; CLARA VICTORIA BAUTISTA; MÁXIMA ESMERALDA MONCAYO ARTEAGA; ANA EUGENIA CHOEZ VILLAVICENCIO Y PEDRO LUCAS PIN; FRANCISCA MARÍA GONZALEZ VASQUEZ; BOLIVAR TROYA ALARCON; ADRIANA MUÑOZ ZAMBRANO Y PEDRO RICARDO LEÓN MURILLO; GUIDO CHIRIBOGA YACELGA, ANNABELLA REDROVAN MONTALVO, RAMÓN ANTONIO CABRERA Y ALICIA REDROVAN MONTALVO; VIDAL ALCIDES AGUAYO Y ELÍAS NICOLASA JAMA LOOR; AUGUSTO JAVIER FLORES ZULOAGA; LETTY CRESPO FLORES; LUIS ENRIQUE DELGADO MACÍAS; DAVID ROBERTO LÓPEZ CÁRDENAS Y BLANCA IRENA CÁRDENAS LÓPEZ; MERCEDES APOLONIA SILVA DÍAZ; PAULINA REYES DOMÍNGUEZ; SANTA LEYDA GARCÍA VITE; MARÍA LUISA MERA AVEIGA; MARTHA PILAR VERA VERA; FRANKLIN PAREJA MACÍAS, EDDY PAREJA MACÍAS, ARACELY PAREJA MACÍAS, TELLY PAREJA MACÍAS, JULLY VERGARA MACÍAS Y MARJORIE VERGARA MACÍAS; FELICITA CECILIA ALAVA FRANCIA; PAULINO AUCAPIÑA CHUYA; LUZ ANGELINA GUAMÁN DÍAZ; OSCAR OMAR SORIA GAVILÁNEZ, LUIS ENRIQUE SORIA HIDALGO, MARIANITA DE JESÚS SORIA HIDALGO, JUAN CARLOS SORIA HIDALGO Y EDGAR GIOVANNI SORIA GAVILANES; OLGA MARTÍNEZ CAMPOVERDE; ROSARIO VIVIANA SAMANIEGO CHAVEZ; JOSEFINA MAGDALENA HERRERA CASTRO; ELSA DOMITILA UZHCA MENDEZ Y FERMIN OCTAVIO TORRES TORRES; PAULA ALBA VERA MURRIETA; GUSTAVO ZAMBRANO ALCÍVAR Y LUCITANIA CAMACHO ARTEAGA; JENNY MUÑOZ VANEGAS Y VÍCTOR VERA TUMBACO; BERTHA AYDA GONZAGA SALAZAR Y LUIS EDUARDO SERRANO; WILLIAM ANDRÉS ALAY NÚÑEZ; ALEXA MARINA ESCORZA MANCERO; ÁNGEL OSWALDO CAÑIZARES SANTANDER; MERCY

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL. CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 33

MÓNICA MORÁN MARTÍNEZ; SANTO BRAULIO CATUTO CASTILLO Y EMERITA QUIMIZ ASUNCIÓN; GENARO ELIAS ACOSTA ORAMAS; JACINTO RIVADENEIRA INTRIAGO Y BELLA ROMERO DÍAZ; NELSON ENRIQUE VELASCO MATUTE; QUELVIN CASTILLO VEGA Y DEXY RAMOS CABRERA; LUIS ALFONSO ALLAUCA TIERRA Y JUDITH AMPARITO CAUJA TOLEDO; JOSÉ RUPERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; LEONOR JANNET HERRERA HARO; ALICIA EUFEMIA LUZARDO SAAVEDRA, YADIRA GEOVANA CHIRIBOGA LUZARDO, LUIS GEOVANNY CHIRIBOGA LUZARDO Y PAUL STEVE CHIRIBOGA LUZARDO; ISAAC DAVID PIMENTEL HUAYAMABE Y MARCO ANTONIO PIMENTEL HUAYAMAVE; MARÍA SANTOS MUYOLEMA NAULA Y SEGUNDO GREGORIO MOYOLEMA TENEGUSÑAY; ILIANA ALEXANDRA SOLÓRZANO MENDOZA; ROSA DELFINA NACIPUCHA PUMA; VERONIKA AUZ ACOSTA; PEDRO MARTÍN GALARZA MUÑOZ Y DALIA MARÍA FRANCO MACÍAS; JOSÉ ÁVILA ROMERO Y LITA DROUET SOLEDISPA; OLGA BUENO MOREIRA Y JOSÉ ZAMBRANO MORÁN; MANUEL CASTILLO COROZO; VICTOR QUIMI CHAMAIDAN Y BELLA NEVAREZ CABEZAS; FRANK RÍOS PINCAY, KATIA RÍOS PINCAY, LUIS BAQUE PINCAY E ISRRAEL BAQUE PINCAY; ENMA FEIJOO CARRION; JORGE ALBERTO GUERRERO SALMON Y MARTHA MAGDALENA LOZANO PAREDES; MIGUEL KLÉVER ROSALES GONZÁLEZ Y ANA LEOPOLDINA ZAMBRANO CHICHANDA; FABIOLA NOEMY SAVERIO GUTIÉRREZ Y HÉCTOR GEOVANNY HOLGUÍN FERNÁNDEZ; BETZABETH LEÓN RIVERA; INÉS ALTAMIRANO GAIBOR; EDWIN MAYA GORDILLO, SEGUNDO AGUILAR GORDILLO Y GLORIA SÁNCHEZ MAYA; BRYAN OMAR CASTRO MARTÍNEZ; EMMA FLORES RODRÍGUEZ, JORGE FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES RODRIGUEZ, DORA FLORES RODRIGUEZ, RAFAEL FLORES RODRIGUEZ, BENITA FLORES RODRIGUEZ, JUANA FLORES RODRIGUEZ Y MARIO FLORES RODRIGUEZ; LUIS ALBERTO FERRUZOLA GHERARDY Y CELIDA GRACIELA BRAVO IRRAZABAL; JOSÉ JULIAN BURGOS ZAMBRANO, JOSÉ LUIS BURGOS ZAMBRANO, MIRIAN ALEXANDRA BURGOS ZAMBRANO Y ROSA ELVIRA SARCO ZAMBRANO; ARMANDO ADRIÁN REYES FRANCO E ISABEL YOLANDA REYES FRANCO; ROSA MARISOL RONQUILLO SÁNCHEZ; TOMASITO GREDI ZAMBRANO NAZARENO Y MARTHA TERESA SÁNCHEZ MONTAÑO; ESMERALDAS GRACIELA VILLON; NARCILA MARGARITA RESABALA ZAMBRANO; RAMONA MONSERRATE MACÍAS; LUBIA ELENA RAMIREZ SÁNCHEZ; DIANA MARÍA TERÁN DELGADO; RICHARD DIÓGENES REYES ANDRADE Y RUTH NOEMÍ GUZMÁN PILLIGUA; GARY FLORES MAQUILON Y CECIBEL HUERTA CONTRERAS; EMILIO MORANTE RAMOS Y BETTY RUIZ VITERI; JUANA MARLENE MORIS FIGUEROA; ULBIO RIVAS CUN Y RUTH OVIEDO RODRIGUEZ; BRISTOL CARRIEL ORTIZ Y NANCY RONQUILLO CARRIEL; FANNY GRICELDA BASURTO GUTIÉRREZ; PETITA ESPERANZA MUQUINCHE QUISPE; SAY JOSÉ SOLÓRZANO VERA Y MARIANELLA DEL ROCÍO BALÓN MORÁN; MARÍA OLINDA SÁNCHEZ ESCOBAR; WILES JACINTO MARTÍNEZ ANA; LUIS GUARTAZACA VIVAR; MARÍA DOLORES MOROCHO CABRERA Y LUIS MACANCELA LUDIZACA; PEDRO HOLMES AGUILA VELASCO, KLÉBER LEODAN AGUILA GUEVARA, CONSUELITO DE LOURDES AGUILA GUEVARA Y ELVIA JANET AGUILA GUEVARA; PIEDAD ELIZABETH VACA DIK, FRANKLIN DANIEL VACA DIK, JOMAHE YAMILE VALE DIK, SAMUEL ABSALÓN VACA DIK, WILLIAM ISAAC VACA DIK, KARINA BEATRIZ VACA BARRAGÁN, ALINSSON SOLANGE VACA BARRAGÁN Y CINDY KATHYLE VACA BARRAGÁN; VICENTA INÉS GÓMEZ MARIDUEÑA, VERÓNICA YENNY GAVILÁNEZ GÓMEZ, MERCEDES MARÍA GAVILANES GÓMEZ, DOLORES MARÍA GAVILANES GÓMEZ, SANTA CECILIA GAVILÁNEZ GÓMEZ, JOFFRE ALFREDO GAVILÁNEZ GÓMEZ, JUAN ADOLFO GAVILÁNEZ GÓMEZ, FÉLIX ARMANDO GAVILÁNEZ GÓMEZ, EULOGIO FELIPE GAVILANES GÓMEZ, GISELLA DEL ROCÍO GAVILÁNEZ GÓMEZ, JULIO DANIEL GAVILÁNEZ GÓMEZ, ROSA PRISCILA

GAVILANES GÓMEZ, AURA BARTOLA GAVILANES GÓMEZ Y DELIA EVANGELINA GAVILÁNEZ GÓMEZ; FRANCISCO JAVIER MERINO CHINCHAY Y MARIANA LUCÍA GONZÁLEZ PINCAY; IDA ZAMBRANO MINAYA Y CRISANTOS AGAPITO SABANDO MANZABA; MARÍA ESTHER ALTAMIRANO VARELA Y MILTON WILSON BALLADARES LEMON; MARÍA MOROCHO HUERTA; ANA PONCE GARCÍA; ELENA ROSARIO RIVERA CANTO; JUSTINA DAMIANA TORRES TUMBACO; MANUEL CRUZ ÁLVAREZ; HAYDEE DEL ROCIO AGUIRRE ROSAS; JULIO ENRIQUE MENDIETA SARMIENTO, MARÍA CONSUELO MENDIETA SARMIENTO, ALBERTO ANTONIO MENDIETA SARMIENTO Y ELSA DEL ROCÍO MENDIETA SARMIENTO; BERTA PASTORA MARCILLO; DARWIN NAYID MENDOZA JAIME; RUBEN BOANERGES MORÁN TRIANA; ANA LUISA AVECILLAS QUIZHPI; TEODULA ALBA MENDOZA RAMOS; MARIANA DE JESÚS PILLIGUA CHÁVEZ; BEATRIZ DE JESÚS CARRIEL ARIAS; LUIS ENRIQUE RÍOS ZABALA E INGRID FERNANDA MEZA LÓPEZ; VICENTE MENDOZA CEDEÑO Y OLGA CHICA AVEIGA; JOSÉ ANTONIO IBARRA PINCAY, ALBERTO ESTEBAN IBARRA PINCAY, DANIELA YELENA IBARRA CORNEJO y LUCILA NELLY PINCAY TOALA; LAURA CRUZ ALARCON LOPEZ; BRYAN STEVEN ZAMORA LITARDO; JAIME ADALBERTO TRIVIÑO CASANOVA; PEDRO EZEQUIEL PORRAS QUINTEROS; VÍCTOR MANUEL GUAMAN PUMA y MARÍA TARGELIA PAUCAR MASACELA; FRANCISCA DEL PILAR CEPEDA REYES; MARÍA EUGENIA GALARZA MIÑO; JULIO FLORES MORENO Y ZOILA GAIBOR SALTOS; SERGIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; KARINA ELVIRA SPOONER MANTILLA; DIANA VANESSA AGUIRRE INTRIAGO; CARLOS HUMBERTO VEGA PÉREZ Y DORI MARINA ARAGUNDI CERVANTES; SANTOS ALMAN MEDINA Y DEISY CORREA CORTEZ; ROBINSON MARTÍNEZ OVIEDO; BOLÍVAR DANIEL ANDRADE ESTRELLA Y GISSELLA VERÓNICA CONTRERAS PIBAQUE; KETTY HERRERA LOZANO; CARLOS LADINES SAENZ Y JUANA VERA ZAPATIER; GREGORIO URBINO JIMÉNEZ BAJAÑA; VÍCTOR MANUEL TENECORA ROMERO Y MARÍA MARGARITA CÁRDENAS PINEDA; JOSÉ DAVID REMACHE REMACHE Y MARÍA ALEJANDRINA JACHERO CUZCO; ÁNGELA OLIMPIA BARZOLA MARTILLO; EUGENIA MARCELINA BARRO RONQUILLO; VIVIANA ISABEL TOVAR BURGOS; FLOR AZUCENA MARTÍNEZ BURGOS y EDILIA AUXILIADORA PILAY MARTÍNEZ; VICTORIA PIEDAD TELLO DUARTE; MARCELA SOLÍS CHARCOPA y GUALBERTO GREGORIO MINA CAICEDO; SEGUNDO PLACIDO VICTORINO YAGUAL y KATI DEL ROCIO SÁNCHEZ PIHUAVE; ÁNGEL MIGUEL HIDALGO DELGADO y FELICITA DEL CARMEN RENDÓN QUIROZ; DEYBY GARZON PEÑAFIEL; GREGORIO CEREZO MELO y LUZ MARÍA CHOEZ VELEZ; FREDDY TOMÁS ALBÁN MORÁN y GISELDA ALEMANIA HARO CHASIS; EDITH ROBALINO REYES, HÉCTOR PILLIGUA ROBALINO, JIMMY PILLIGUA ROBALINO y JOSÉ PILLIGUA ROBALINO; ESTHER SARVELIA PARRA ASTUDILLO; JORGE FERNANDO PLÚAS ASSAN; ÁNGEL SANDOVAL SANDOVAL; MARIANA DE JESÚS ESPINOZA VILLAFUERTE; GLORIA LUCÍA CARRIÓN FRANCO y JHONNI FERNANDO ARVAINGS GONZÁLEZ; JOHNNY FLORES GUZMÁN y MARÍA DE LOURDES MITE OCHOA; ROSA AURORA CABELLO ALARCÓN; JANNETH PATRICIA BARCIA BANCHÓN; VÍCTOR ALFONZO CHELE DEL PEZO Y CÁNDIDA MARIUXI PIZA FARFÁN; AIDA MANUELA MOREIRA ALMENDAREZ Y MARCOS ALFREDO PAZMIÑO FAJARDO; SANTOS NEINER ÁVILA CASTRO; ELIDA ALBERTINA RUÍZ PACHECO; TRUMAN EUGENIO CANALES MIÑO Y VIRGINIA MARÍA RIZO ESCOBAR; JUAN SILVIO PUCHAICELA ALVARADO; AMADO ANTONIO RUÍZ BURGOS Y ROSA DELIA VERA MAYORGA; NORMA JESÚS MERCHÁN MERCHÁN; JORGE ALBERTO GUABILES CEME Y ALBA PRACEL ANCHUNDIA ANDRADE; MATILDE LOZANO VERA; MARÍA DEL PILAR ALEXANDRA CASTRO RUÍZ; WALTER CHILAN PINCAY ; JOSÉ OMAR COBEÑA OREJUELA Y MARÍA GRACIELA CAICEDO BARRE; GUSTAVO LEONARDO

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 35

ALDÁS MACÍAS; LUIS HUMBERTO QUISHPE CHIMBORAZO Y MARÍA LLONGO TOCTAQUIZA; GINA GEOCONDA ACOSTA ORTIZ; MARJORIE EDITH BARRERA SOLÓRZANO, JORGE LUIS BARRERA SOLÓRZANO Y DARWIN FABIÁN BARRERA SOLÓRZANO; MÁXIMO GONZALO VILLAMAR RAMÍREZ Y MIRNA LILIANA VALVERDE NEIRA; VICENTA CHANCAY VELIZ; ESILDA ARGENTINA VERA CEDEÑO; EDER ABEL ONOFRE VELOZ Y NORA ALICIA RODRÍGUEZ JURADO; MARÍA DEL CARMEN ORELLANA RODRÍGUEZ; LUIS MARIO JARA LÓPEZ Y MARÍA MONSERRATE ZAMBRANO QUIROZ; MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BARAHONA; ZOILA FELICIDAD CHAFLA AUQUI Y ANTONIO CUENCA SAQUISILI; GLADYS MONSERRATE ZAMBRANO MOREIRA Y ÁNGEL GASPAR VÉLEZ DELGADO; JOSÉ TORIBIO MINA ANGULO; ISRAEL ALBINO GUTIÉRREZ GRANDA, LUZ MARÍA GRANDA SOLÍS, NAUN ECUADOR GUTIÉRREZ GRANDA, MAGNO HOMERO GUTIÉRREZ GRANDA, FRANKLIN OSWALDO GUTIÉRREZ GRANDA Y LUIS MARIO GUTIÉRREZ GRANDA; JEAN PRESLEY GUTIÉRREZ TIPAN Y SARA DEL PILAR MATA TIPAN; FELIPE PUA GURUMENDI; MIRIAM DEL ROCIO VILLEGAS ESPINOZA; KLEBER DAVID FRANCO PAREDES; JUAN FRANCISCO ROSADO SOLÓRZANO; CRISTINA BOLIVIA GUZMÁN CARDOZO Y CARLOS ALBERTO CURIPALLO PAREDES; MARIANA ELIZABETH CÁRDENAS ALVARADO; CARLOS ALBERTO UBE VERA Y VERÓNICA DEL CARMEN TERÁN MIRANDA; GERTRUDIS ISABEL SANTOS MONTERO; MARÍA DE LOURDES LUCCIOLA VERA LARREATEGUI; ZENOVIA ARBOLEDA MORENO; ABEL GAVILÁNEZ NARANJO; PABLO JACINTO NAPA; LIDIA AURIA SALAZAR SOCORRO; RENÉ XAVIER MARTÍNEZ CEDEÑO Y LOLA MARIELA GUAMÁN ÁLVAREZ; MATÍAS PALTAN SAGÑAY Y MERCEDES ATUPAÑA GUAYRACAJA; NANCY CORTEZ MARTÍNEZ ANA BAZURTO AYALA; CARLOTA CAAMAÑO SOTOMAYOR, GONZALO PIZARRO CAAMAÑO, MARTHA PIZARRO CAAMAÑO, JORGE PIZARRO CAAMAÑO, YOLANDA PIZARRO CAAMAÑO, RUBÉN PIZARRO CAAMAÑO, FRANCISCO PIZARRO CAAMAÑO, MARCO PIZARRO CAAMAÑO; GRETA CECILIA CAICEDO MACÍAS, BELLA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ CAICEDO, ISABEL ESMERALDA MENÉNDEZ CAICEDO, FREDDY WILSON MENÉNDEZ CAICEDO, LUIS ALBERTO MENÉNDEZ CAICEDO Y JAIME ROLANDO MENÉNDEZ CAICEDO; MARÍA NINFA BASANTE SILVA; DURLY BERNARDO OLMEDO BONE, MIRNA RAQUEL OLMEDO BONE Y ALFREDO LUIS OLMEDO BONE; HILARION ARELLANO GARAICOA Y JENNY HERNÁNDEZ MARIN; MERCEDES COQUE PRADO; EUSEBIA VIOLETA MORÁN FRANCO, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 91-4430-021; 60-2342-014; 42-0907-034; 48-0242-019; 42-1075-002; 91-0213-028; 59-2781-003; 91-3101-002; 42-0722-028; 58-1548-003; 59-2242-021; 91-1502-048; 59-2416-029; 42-0113-039; 59-2122-027; 60-0749-008-2; 42-0732-004; 91-3463-011; 57-0738-016; 91-2431-013; 84-0078-015; 91-2461-040; 91-1085-008; 60-1325-032; 42-0534-026; 59-2640-021; 57-0758-019; 58-1263-008; 86-0620-008; 60-2060-005; 42-0417-030-2; 14-0253-010-2; 58-0068-020; 91-1201-007; 91-0224-015; 57-0557-017; 57-1133-014; 91-1656-008; 86-0587-006; 91-3039-022; 59-2536-007; 60-2345-003; 91-1322-005; 57-0649-022; 84-0017-010; 27-0037-009; 86-0295-006; 59-2394-019; 58-1564-012; 91-3741-012; 42-0785-002; 59-2502-027; 91-1065-024; 86-0414-011; 42-0301-025; 86-0121-023; 91-1507-015; 91-3677-010; 59-2106-012; 57-0953-009; 57-0132-030; 91-1649-014-1; 57-0558-021; 44-0041-002; 08-0337-037; 90-2388-002; 57-0495-014; 91-2426-010; 48-0657-002; 48-0357-004; 91-3098-002; 86-0554-016; 91-0154-024; 86-0626-002; 59-2181-005; 48-5250-012; 60-1411-001; 91-2643-001; 60-1808-016; 60-0744-015; 56-0401-009; 51-0101-010; 60-1943-001; 14-0245-005; 57-1070-010; 91-2123-014; 600-0138-014; 60-1968-006; 90-2341-025; 14-0118-025; 91-2904-006; 48-0224-008; 57-0741-016; 60-1844-001; 91-3068-001; 58-0868-014; 91-2914-023; 84-0048-011; 91-3373-008; 58-0416-008; 91-3249-019; 60-1739-012; 42-0898-029-1; 48-0137-083-1; 42-0662-003; 57-0153-051; 91-2377-027; 58-0985-029; 57-1419-012; 84-0020-008; 42-

0911-016; 91-3903-012; 58-1414-007; 57-0902-026; 59-2531-014; 58-0228-021; 91-1952-001; 60-1192-021; 90-2371-014; 91-1096-013; 48-0451-001; 59-2912-029; 59-2529-016; 91-4023-006; 57-0755-037; 59-2690-023; 91-4070-001; 91-4135-009; 57-1006-015-1; 95-0548-011; 42-0847-016; 42-0218-023; 59-2138-021; 59-2578-020; 59-2482-001; 91-0205-009; 86-0406-027; 42-0116-034; 91-3069-015; 42-1282-022; 57-1014-015; 42-0801-019; 42-0388-023; 91-2905-022; 51-0066-007; 59-2324-004; 91-0022-012; 91-3102-011; 91-1147-007; 42-0621-027; 59-2613-014; 97-1085-013; 60-1708-016; 48-0315-012; 48-0681-018; 59-2166-005; 58-0224-013; 42-0838-026; 58-1577-017; 48-0523-021; 56-0401-013; 57-0622-010; 60-1176-012; 58-0448-019; 59-2464-032; 60-2314-011; 91-2907-021; 91-3335-008; 56-0329-007; 95-0060-006; 42-1466-026; 91-1374-004-2; 60-1614-008; 43-0129-006; 48-5295-021; 56-0291-021; 91-4352-008; 57-1087-008; 91-2584-003; 59-2517-007; 95-0532-004; 91-4276-026; 42-1243-006; 91-1935-009-1; 91-2579-008; 57-0357-010; 91-1874-009; 200-0130-013; 42-1197-021; 59-2507-010; 42-0922-001; 91-2915-022; 91-0227-001; 59-2376-002; 91-2890-010; 86-0725-023; 60-1930-002; 42-0903-003; 74-033-12-2; 60-0679-008-1; 42-1405-035; 91-2666-004; 57-1430-002; 42-0248-015".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejales Samaniego y González".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del Orden del Día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Prosiga señora Secretaria con la votación".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; Msc. Susana González Rosado, a favor; Lcdo. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Christian Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Flores, Navarro y Salinas, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR 204 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADO POR LOS SEÑORES: LUIS ALEJANDRO ALCIVAR VARGAS E HIPOLITA DE LA CRUZ VILLAMAR JUANAZO; JUANA CELI CHAMBA SÁNCHEZ; CLARA VICTORIA BAUTISTA; MÁXIMA ESMERALDA MONCAYO ARTEAGA; ANA EUGENIA CHOEZ VILLAVICENCIO Y PEDRO LUCAS PIN; FRANCISCA MARÍA GONZALEZ VASQUEZ; BOLIVAR TROYA ALARCON; ADRIANA MUÑOZ ZAMBRANO Y PEDRO RICARDO LEÓN MURILLO; GUIDO CHIRIBOGA YACELGA, ANNABELLA REDROVAN MONTALVO, RAMÓN ANTONIO CABRERA Y ALICIA REDROVAN MONTALVO; VIDAL ALCIDES AGUAYO Y ELÍAS NICOLASA JAMA LOOR; AUGUSTO JAVIER FLORES ZULOAGA; LETTY CRESPO FLORES; LUIS ENRIQUE DELGADO MACÍAS; DAVID ROBERTO LÓPEZ CÁRDENAS Y BLANCA IRENA CÁRDENAS LÓPEZ; MERCEDES APOLONIA SILVA DÍAZ; PAULINA REYES DOMÍNGUEZ; SANTA LEYDA GARCÍA VITE; MARÍA LUISA MERA AVEIGA; MARTHA PILAR VERA VERA; FRANKLIN PAREJA MACÍAS, EDDY PAREJA MACÍAS, ARACELY PAREJA MACÍAS, TELLY PAREJA MACÍAS, JULLY VERGARA MACÍAS Y MARJORIE VERGARA MACÍAS; FELICITA CECILIA ALAVA FRANCIA; PAULINO AUCAPINA CHUYA; LUZ ANGELINA GUAMÁN DÍAZ; OSCAR OMAR SORIA GAVILÁNEZ, LUIS ENRIQUE SORIA HIDALGO, MARIANITA DE JESÚS SORIA HIDALGO, JUAN CARLOS SORIA HIDALGO Y EDGAR GIOVANNI SORIA GAVILANES; OLGA MARTÍNEZ CAMPOVERDE; ROSARIO VIVIANA SAMANIEGO CHAVEZ; JOSEFINA MAGDALENA HERRERA CASTRO; ELSA DOMITILA UZHCA MENDEZ Y FERMIN OCTAVIO TORRES TORRES; PAULA ALBA VERA MURRIETA; GUSTAVO ZAMBRANO ALCIVAR Y LUCITANIA CAMACHO ARTEAGA; JENNY MUÑOZ VANEGAS Y VÍCTOR VERA TUMBACO; BERTHA AYDA GONZAGA SALAZAR Y LUIS EDUARDO SERRANO; WILLIAM ANDRÉS ALAY NÚÑEZ; ALEXA MARINA ESCORZA MANCERO; ÁNGEL OSWALDO CAÑIZARES SANTANDER; MERCY MÓNICA MORÁN MARTÍNEZ; SANTO BRAULIO CATUTO**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 37

CASTILLO Y EMERITA QUIMIZ ASUNCIÓN; GENARO ELIAS ACOSTA ORAMAS;
JACINTO RIVADENEIRA INTRIAGO Y BELLA ROMERO DÍAZ; NELSON ENRIQUE
VELASCO MATUTE; QUELVIN CASTILLO VEGA Y DEXY RAMOS CABRERA; LUIS
ALFONSO ALLAUCA TIERRA Y JUDITH AMPARITO CAUJA TOLEDO; JOSÉ
RUPERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; LEONOR JANNET HERRERA HARO; ALICIA
EUFEMIA LUZARDO SAAVEDRA, YADIRA GEOVANA CHIRIBOGA LUZARDO,
LUIS GEOVANNY CHIRIBOGA LUZARDO Y PAUL STEVE CHIRIBOGA LUZARDO;
ISAAC DAVID PIMENTEL HUAYAMABE Y MARCO ANTONIO PIMENTEL
HUAYAMAVE; MARÍA SANTOS MUYOLEMA NAULA Y SEGUNDO GREGORIO
MOYOLEMA TENEGUSNAY; ILIANA ALEXANDRA SOLÓRZANO MENDOZA;
ROSA DELFINA NACIPUCHA PUMA; VERONIKA AUZ ACOSTA; PEDRO MARTÍN
GALARZA MUÑOZ Y DALIA MARÍA FRANCO MACÍAS; JOSÉ ÁVILA ROMERO Y
LITA DROUET SOLEDISPA; OLGA BUENO MOREIRA Y JOSÉ ZAMBRANO
MORÁN; MANUEL CASTILLO COROZO; VÍCTOR QUIMI CHAMAIDAN Y BELLA
NEVAREZ CABEZAS; FRANK RÍOS PINCAY, KATIA RÍOS PINCAY, LUIS BAQUE
PINCAY E ISRAEL BAQUE PINCAY; ENMA FEJOO CARRION; JORGE
ALBERTO GUERRERO SALMON Y MARTHA MAGDALENA LOZANO PAREDES;
MIGUEL KLÉVER ROSALES GONZÁLEZ Y ANA LEOPOLDINA ZAMBRANO
CHICHANDA; FABIOLA NOEMY SAVERIO GUTIÉRREZ Y HÉCTOR GEOVANNY
HOLGUÍN FERNÁNDEZ; BETZABETH LEÓN RIVERA; INÉS ALTAMIRANO
GAIBOR; EDWIN MAYA GORDILLO, SEGUNDO AGUILAR GORDILLO Y GLORIA
SÁNCHEZ MAYA; BRYAN OMAR CASTRO MARTÍNEZ; EMMA FLORES
RODRÍGUEZ, JORGE FLORES RODRIGUEZ, MANUEL FLORES RODRIGUEZ,
DORA FLORES RODRIGUEZ, RAFAEL FLORES RODRIGUEZ, BENITA FLORES
RODRIGUEZ, JUANA FLORES RODRIGUEZ Y MARIO FLORES RODRIGUEZ; LUIS
ALBERTO FERRUZOLA GHERARDY Y CELIDA GRACIELA BRAVO IRRAZABAL;
JOSÉ JULIAN BURGOS ZAMBRANO, JOSÉ LUIS BURGOS ZAMBRANO, MIRIAN
ALEXANDRA BURGOS ZAMBRANO Y ROSA ELVIRA SARCO ZAMBRANO;
ARMANDO ADRIÁN REYES FRANCO E ISABEL YOLANDA REYES FRANCO;
ROSA MARISOL RONQUILLO SÁNCHEZ; TOMASITO GREDI ZAMBRANO
NAZARENO Y MARTHA TERESA SÁNCHEZ MONTAÑO; ESMERALDAS
GRACIELA VILLON; NARCILA MARGARITA RESABALA ZAMBRANO; RAMONA
MONSERRATE MACÍAS; LUBIA ELENA RAMIREZ SÁNCHEZ; DIANA MARÍA
TERÁN DELGADO; RICHARD DIÓGENES REYES ANDRADE Y RUTH NOEMI
GUZMÁN PILLIGUA; GARY FLORES MAQUILON Y CECIBEL HUERTA
CONTRERAS; EMILIO MORANTE RAMOS Y BETTY RUIZ VITERI; JUANA
MARLENE MORIS FIGUEROA; ULBIO RIVAS CUN Y RUTH OVIEDO RODRIGUEZ;
BRISTOL CARRIEL ORTIZ Y NANCY RONQUILLO CARRIEL; FANNY GRICELDA
BASURTO GUTIÉRREZ; PETITA ESPERANZA MUQUINCHE QUISPE; SAY JOSÉ
SOLÓRZANO VERA Y MARIANELLA DEL ROCÍO BALÓN MORÁN; MARÍA
OLINDA SÁNCHEZ ESCOBAR; WILES JACINTO MARTÍNEZ ANA; LUIS
GUARTAZACA VIVAR; MARÍA DOLORES MOROCHO CABRERA Y LUIS
MACANCELA LUDIZACA; PEDRO HOLMES AGUILA VELASCO, KLÉBER
LEODAN AGUILA GUEVARA, CONSUELITO DE LOURDES AGUILA GUEVARA Y
ELVIA JANET AGUILA GUEVARA; PIEDAD ELIZABETH VACA DIK, FRANKLIN
DANIEL VACA DIK, JOMAHE YAMILE VALE DIK, SAMUEL ABSALÓN VACA DIK,
WILLIAM ISAAC VACA DIK, KARINA BEATRIZ VACA BARRAGÁN, ALINSSON
SOLANGE VACA BARRAGÁN Y CINDY KATHYLE VACA BARRAGÁN; VICENTA
INÉS GÓMEZ MARIDUEÑA, VERÓNICA YENNY GAVILÁNEZ GÓMEZ, MERCEDES
MARÍA GAVILANES GÓMEZ, DOLORES MARÍA GAVILANES GÓMEZ, SANTA
CECILIA GAVILÁNEZ GÓMEZ, JOFFRE ALFREDO GAVILÁNEZ GÓMEZ, JUAN
ADOLFO GAVILÁNEZ GÓMEZ, FÉLIX ARMANDO GAVILÁNEZ GÓMEZ, EULOGIO
FELIPE GAVILANES GÓMEZ, GISELLA DEL ROCÍO GAVILÁNEZ GÓMEZ, JULIO
DANIEL GAVILÁNEZ GÓMEZ, ROSA PRISCILA GAVILANES GÓMEZ, AURA
BARTOLA GAVILANES GÓMEZ Y DELIA EVANGELINA GAVILÁNEZ GÓMEZ;
FRANCISCO JAVIER MERINO CHINCHAY Y MARIANA LUCÍA GONZÁLEZ
PINCAY; IDA ZAMBRANO MINAYA Y CRISANTOS AGAPITO SABANDO
MANZABA; MARÍA ESTHER ALTAMIRANO VARELA Y MILTON WILSON
BALLADARES LEMON; MARÍA MOROCHO HUERTA; ANA PONCE GARCÍA;
ELENA ROSARIO RIVERA CANTO; JUSTINA DAMIANA TORRES TUMBACO;
MANUEL CRUZ ÁLVAREZ; HAYDEE DEL ROCÍO AGUIRRE ROSAS; JULIO
ENRIQUE MENDIETA SARMIENTO, MARÍA CONSUELO MENDIETA SARMIENTO,
ALBERTO ANTONIO MENDIETA SARMIENTO Y ELSA DEL ROCÍO MENDIETA
SARMIENTO; BERTA PASTORA MARCILLO; DARWIN NAYID MENDOZA JAIME;
RUBEN BOANERGES MORÁN TRIANA; ANA LUISA AVECILLAS QUIZHPI;

TEODULA ALBA MENDOZA RAMOS; MARIANA DE JESÚS PILLIGUA CHÁVEZ; BEATRIZ DE JESÚS CARRIEL ARIAS; LUIS ENRIQUE RÍOS ZABALA E INGRID FERNANDA MEZA LÓPEZ; VICENTE MENDOZA CEDENO Y OLGA CHICA AVEIGA; JOSÉ ANTONIO IBARRA PINCAY, ALBERTO ESTEBAN IBARRA PINCAY, DANIELA YELENA IBARRA CORNEJO Y LUCILA NELLY PINCAY TOALA; LAURA CRUZ ALARCON LOPEZ; BRYAN STEVEN ZAMORA LITARDO; JAIME ADALBERTO TRIVIÑO CASANOVA; PEDRO EZEQUIEL PORRAS QUINTEROS; VÍCTOR MANUEL GUAMAN PUMA Y MARÍA TARGELIA PAUCAR MASACELA; FRANCISCA DEL PILAR CEPEDA REYES; MARÍA EUGENIA GALARZA MIÑO; JULIO FLORES MORENO Y ZOILA GAIBOR SALTOS; SERGIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ Y MARÍA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; KARINA ELVIRA SPOONER MANTILLA; DIANA VANESSA AGUIRRE INTRIAGO; CARLOS HUMBERTO VEGA PÉREZ Y DORI MARINA ARAGUNDI CERVANTES; SANTOS ALMAN MEDINA Y DEISY CORREA CORTEZ; ROBINSON MARTÍNEZ OVIEDO; BOLÍVAR DANIEL ANDRADE ESTRELLA Y GISSELLA VERÓNICA CONTRERAS PIBAQUE; KETTY HERRERA LOZANO; CARLOS LADINES SAENZ Y JUANA VERA ZAPATIER; GREGORIO URBINO JIMÉNEZ BAJAÑA; VÍCTOR MANUEL TENECORA ROMERO Y MARÍA MARGARITA CÁRDENAS PINEDA; JOSÉ DAVID REMACHE REMACHE Y MARÍA ALEJANDRINA JACHERO CUZCO; ÁNGELA OLIMPIA BARZOLA MARTILLO; EUGENIA MARCELINA BARRO RONQUILLO; VIVIANA ISABEL TOVAR BURGOS; FLOR AZUCENA MARTÍNEZ BURGOS Y EDILIA AUXILIADORA PILAY MARTÍNEZ; VICTORIA PIEDAD TELLO DUARTE; MARCELA SOLÍS CHARCOPA Y GUALBERTO GREGORIO MINA CAICEDO; SEGUNDO PLACIDO VICTORINO YAGUAL Y KATI DEL ROCIO SÁNCHEZ PIHUAVE; ÁNGEL MIGUEL HIDALGO DELGADO Y FELICITA DEL CARMEN RENDÓN QUIROZ; DEYBY GARZON PEÑAFIEL; GREGORIO CEREZO MELO Y LUZ MARÍA CHOEZ VELEZ; FREDDY TOMÁS ALBÁN MORÁN Y GISELDA ALEMANIA HARO CHASIS; EDITH ROBALINO REYES, HÉCTOR PILLIGUA ROBALINO, JIMMY PILLIGUA ROBALINO Y JOSÉ PILLIGUA ROBALINO; ESTHER SARVELIA PARRA ASTUDILLO; JORGE FERNANDO PLUAS ASSAN; ÁNGEL SANDOVAL SANDOVAL; MARIANA DE JESÚS ESPINOZA VILLAFUERTE; GLORIA LUCÍA CARRIÓN FRANCO Y JHONNI FERNANDO ARVAINGS GONZÁLEZ; JOHNNY FLORES GUZMÁN Y MARÍA DE LOURDES MITE OCHOA; ROSA AURORA CABELLO ALARCÓN; JANNETH PATRICIA BARCIA BANCHÓN; VÍCTOR ALFONZO CHELE DEL PEZO Y CÁNDIDA MARIUXI PIZA FARFÁN; AIDA MANUELA MOREIRA ALMENDAREZ Y MARCOS ALFREDO PAZMIÑO FAJARDO; SANTOS NEINER ÁVILA CASTRO; ELIDA ALBERTINA RUÍZ PACHECO; TRUMAN EUGENIO CANALES MIÑO Y VIRGINIA MARÍA RIZO ESCOBAR; JUAN SILVIO PUCHAICELA ALVARADO; AMADO ANTONIO RUÍZ BURGOS Y ROSA DELIA VERA MAYORGA; NORMA JESÚS MERCHÁN MERCHÁN; JORGE ALBERTO GUABILES CEME Y ALBA PRACEL ANCHUNDIA ANDRADE; MATILDE LOZANO VERA; MARÍA DEL PILAR ALEXANDRA CASTRO RUÍZ; WALTER CHILAN PINCAY ; JOSÉ OMAR COBEÑA OREJUELA Y MARÍA GRACIELA CAICEDO BARRE; GUSTAVO LEONARDO ALDÁS MACÍAS; LUIS HUMBERTO QUISHPE CHIMBORAZO Y MARÍA LLONGO TOCTAQUIZA; GINA GEOCONDA ACOSTA ORTIZ; MARJORIE EDITH BARRERA SOLÓRZANO, JORGE LUIS BARRERA SOLÓRZANO Y DARWIN FABIÁN BARRERA SOLÓRZANO; MÁXIMO GONZALO VILLAMAR RAMÍREZ Y MIRNA LILIANA VALVERDE NEIRA; VICENTA CHANCAY VELIZ; ESILDA ARGENTINA VERA CEDENO; EDER ABEL ONOFRE VELOZ Y NORA ALICIA RODRÍGUEZ JURADO; MARÍA DEL CARMEN ORELLANA RODRÍGUEZ; LUIS MARIO JARA LÓPEZ Y MARÍA MONSERRATE ZAMBRANO QUIROZ; MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BARAHONA; ZOILA FELICIDAD CHAFLA AUQUI Y ANTONIO CUENCA SAQUISILI; GLADYS MONSERRATE ZAMBRANO MOREIRA Y ÁNGEL GASPAR VÉLEZ DELGADO; JOSÉ TORIBIO MINA ÁNGULO; ISRAEL ALBINO GUTIÉRREZ GRANDA, LUZ MARÍA GRANDA SOLÍS, NAUN ECUADOR GUTIÉRREZ GRANDA, MAGNO HOMERO GUTIÉRREZ GRANDA, FRANKLIN OSWALDO GUTIÉRREZ GRANDA Y LUIS MARIO GUTIÉRREZ GRANDA; JEAN PRESLEY GUTIÉRREZ TIPAN Y SARA DEL PILAR MATA TIPAN; FELIPE PUA GURUMENDI; MIRIAM DEL ROCIO VILLEGAS ESPINOZA; KLEBER DAVID FRANCO PAREDES; JUAN FRANCISCO ROSADO SOLÓRZANO; CRISTINA BOLIVIA GUZMÁN CARDOZO Y CARLOS ALBERTO CURIPALLO PAREDES; MARIANA ELIZABETH CÁRDENAS ALVARADO; CARLOS ALBERTO UBE VERA Y VERÓNICA DEL CARMEN TERÁN MIRANDA; GERTRUDIS ISABEL SANTOS MONTERO; MARÍA DE LOURDES LUCCIOLA VERA LARREATEGUI; ZENOVIA ARBOLEDA MORENO; ABEL GAVILÁNEZ

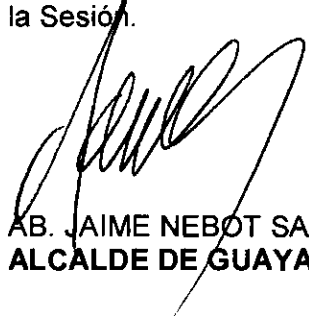
8

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

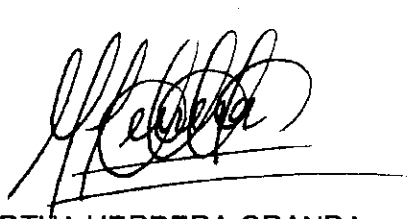
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DEL AÑO 2018 | 39

NARANJO; PABLO JACINTO NAPA; LIDIA AURIA SALAZAR SOCORRO; RENÉ XAVIER MARTÍNEZ CEDENO Y LOLA MARIELA GUAMÁN ÁLVAREZ; MATÍAS PALTAN SAGNAY Y MERCEDES ATUPANA GUAYRACAJA; NANCY CORTEZ MARTÍNEZ ANA BAZURTO AYALA; CARLOTA CAAMAÑO SOTOMAYOR, GONZALO PIZARRO CAAMAÑO, MARTHA PIZARRO CAAMAÑO, JORGE PIZARRO CAAMAÑO, YOLANDA PIZARRO CAAMAÑO, RUBÉN PIZARRO CAAMAÑO, FRANCISCO PIZARRO CAAMAÑO, MARCO PIZARRO CAAMAÑO; GRETA CECILIA CAICEDO MACÍAS, BELLA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ CAICEDO, ISABEL ESMERALDA MENÉNDEZ CAICEDO, FREDDY WILSON MENÉNDEZ CAICEDO, LUIS ALBERTO MENÉNDEZ CAICEDO Y JAIME ROLANDO MENÉNDEZ CAICEDO; MARÍA NINFA BASANTE SILVA; DURLY BERNARDO OLMEDO BONE, MIRNA RAQUEL OLMEDO BONE Y ALFREDO LUIS OLMEDO BONE; HILARION ARELLANO GARAICOA Y JENNY HERNÁNDEZ MARIN; MERCEDES COQUE PRADO; EUSEBIA VIOLETA MORÁN FRANCO, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 91-4430-021; 60-2342-014; 42-0907-034; 48-0242-019; 42-1075-002; 91-0213-028; 59-2781-003; 91-3101-002; 42-0722-028; 58-1548-003; 59-2242-021; 91-1502-048; 59-2416-029; 42-0113-039; 59-2122-027; 60-0749-008-2; 42-0732-004; 91-3463-011; 57-0738-016; 91-2431-013; 84-0078-015; 91-2461-040; 91-1085-008; 60-1325-032; 42-0534-026; 59-2640-021; 57-0758-019; 58-1263-008; 86-0620-008; 60-2060-005; 42-0417-030-2; 14-0253-010-2; 58-0068-020; 91-1201-007; 91-0224-015; 57-0557-017; 57-1133-014; 91-1656-008; 86-0587-006; 91-3039-022; 59-2536-007; 60-2345-003; 91-1322-005; 57-0649-022; 84-0017-010; 27-0037-009; 86-0295-006; 59-2394-019; 58-1564-012; 91-3741-012; 42-0785-002; 59-2502-027; 91-1065-024; 86-0414-011; 42-0301-025; 86-0121-023; 91-1507-015; 91-3677-010; 59-2106-012; 57-0953-009; 57-0132-030; 91-1649-014-1; 57-0558-021; 44-0041-002; 08-0337-037; 90-2388-002; 57-0495-014; 91-2426-010; 48-0657-002; 48-0357-004; 91-3098-002; 86-0554-016; 91-0154-024; 86-0626-002; 59-2181-005; 48-5250-012; 60-1411-001; 91-2643-001; 60-1808-016; 60-0744-015; 56-0401-009; 51-0101-010; 60-1943-001; 14-0245-005; 57-1070-010; 91-2123-014; 600-0138-014; 60-1968-006; 90-2341-025; 14-0118-025; 91-2904-006; 48-0224-008; 57-0741-016; 60-1844-001; 91-3068-001; 58-0868-014; 91-2914-023; 84-0048-011; 91-3373-008; 58-0416-008; 91-3249-019; 60-1739-012; 42-0898-029-1; 48-0137-083-1; 42-0662-003; 57-0153-051; 91-2377-027; 58-0985-029; 57-1419-012; 84-0020-008; 42-0911-016; 91-3903-012; 58-1414-007; 57-0902-026; 59-2531-014; 58-0228-021; 91-1952-001; 60-1192-021; 90-2371-014; 91-1096-013; 48-0451-001; 59-2912-029; 59-2529-016; 91-4023-006; 57-0755-037; 59-2690-023; 91-4070-001; 91-4135-009; 57-1006-015-1; 95-0548-011; 42-0847-016; 42-0218-023; 59-2138-021; 59-2578-020; 59-2482-001; 91-0205-009; 86-0406-027; 42-0116-034; 91-3069-015; 42-1282-022; 57-1014-015; 42-0801-019; 42-0388-023; 91-2905-022; 51-0066-007; 59-2324-004; 91-0022-012; 91-3102-011; 91-1147-007; 42-0621-027; 59-2613-014; 97-1085-013; 60-1708-016; 48-0315-012; 48-0681-018; 59-2166-005; 58-0224-013; 42-0838-026; 58-1577-017; 48-0523-021; 56-0401-013; 57-0622-010; 60-1176-012; 58-0448-019; 59-2464-032; 60-2314-011; 91-2907-021; 91-3335-008; 56-0329-007; 95-0060-006; 42-1466-026; 91-1374-004-2; 60-1614-008; 43-0129-006; 48-5295-021; 56-0291-021; 91-4352-008; 57-1087-008; 91-2584-003; 59-2517-007; 95-0532-004; 91-4276-026; 42-1243-006; 91-1935-009-1; 91-2579-008; 57-0357-010; 91-1874-009; 200-0130-013; 42-1197-021; 59-2507-010; 42-0922-001; 91-2915-022; 91-0227-001; 59-2376-002; 91-2890-010; 86-0725-023; 60-1930-002; 42-0903-003; 74-033-12-2; 60-0679-008-1; 42-1405-035; 91-2666-004; 57-1430-002; 42-0248-015".- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe poniendo en conocimiento del Concejo el punto número siete del Orden del Día".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de la REVOCATORIA DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTE del predio identificado con el código catastral No. 76-0057-002 autorizada en sesión ordinaria del 12 de marzo de 2009 a favor de la señora ISABEL TRINIDAD ZAMBRANO CARREÑO, con fundamento en el informe legal DAJ-EXP-2017-21328".- EL SEÑOR ALCALDE: "Este punto del orden del día es solo para conocimiento de los señores Concejales".- LA SEÑORA SECRETARIA: "SE DEJA CONSTANCIA SEÑOR ALCALDE, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL HA CONOCIDO EL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA EN ESTA SESIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE: "Proceda a poner en conocimiento del Concejo el punto ocho del Orden del Día".- LA SEÑORA SECRETARIA: "PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento del

M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de las resoluciones ejecutivas por las cuales se procedió a: **DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, los predios comprometidos con los proyectos: 1.- AMPLIACIÓN DEL CARRIL DERECHO DE LA AV. CARLOS JULIO AROSEMENA A LA ALTURA DEL KM. 4,5 DE LA PARROQUIA TARQUI. 2.- ESCUELA FISCAL MIXTA # 485 DRA. NANCY GUTIÉRREZ DE GIL. 3.- RESERVORIO DE A.A.P.P. COOPERATIVA SERGIO TORAL II. **REFORMA PARCIAL** de Resoluciones referente a los proyectos: 1.- AMPLIACIÓN DE LA VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO LAS IGUANAS. 2.- PROYECTO URBANÍSTICO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS MÍNIMOS MI LOTE DE LA FASE 2B. 3.- PARQUE RECREACIONAL CON JUEGOS ACUÁTICOS. 4.- CONSTRUCCIÓN DE LA FASE UNO DEL INTERCAMBIADOR DE TRÁFICO EN LA AV. DE LAS AMÉRICAS Y CALLE BENJAMÍN ROSALES, EN LA AUTOPISTA SANTA NARCISA DE JESÚS MARTILLO MORÁN".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Este punto de orden del día es solo para conocimiento de los señores Concejales, sin embargo, el Concejal Navarro me ha pedido la palabra".- **EL CONCEJAL NAVARRO**: "Simplemente para agradecer la atención que se le da, señor Alcalde, a una petición ciudadana tan importante como la vialidad en este caso y algunas reformas que se van a hacer para que se puedan hacer obras, plan de contrataciones y todo lo que es pertinente en la obra pública, específicamente la Carlos Julio Arosemena y la Narcisca de Jesús que son dos importantes arterias y que venían a darse algunos problemas que, obviamente la ciudadanía va a ver con muy buenos ojos y agradezco la atención que se le ha dado".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Concejal Baquerizo".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO**: "Adicional a esto de aquí, yo pienso que hay los dos primeros tramos, Ceibos hacia el centro, que es carril compartido lo de la Metrovía, yo algo he conversado con gente de la ATM, en lo particular y también la propia comunidad lo pide, de ser posible, que se habiliten, creo que hay uno o dos tramos más, en la Carlos Julio Arosemena, porque verdaderamente el tráfico en esta vía es cada día más fuerte, más cargado, se tranca de 20, 30, 35 minutos en ciertos horarios y hacerlo tanto en el carril de ida hacia el centro y viceversa, porque ahí se suman los de las universidades que existen en ese tramo, y todo el tráfico que viene con una carga desde Daule, la Costa y diferentes sectores, dentro de lo posible".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Respecto de esta observación que hace el Concejal Baquerizo, que tome nota la ATM y dé su respuesta a esta sugerencia".- **LA SEÑORA SECRETARIA**: "**SE DEJA CONSTANCIA SEÑOR ALCALDE, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL HA CONOCIDO EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA EN ESTA SESIÓN**".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Habiendo votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, clausuro esta sesión, y convoco a sesión ordinaria del Concejo para el próximo jueves 25 de enero de 2018, a las 12H00. Agradezco a todos ustedes por su presencia".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL